

SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 11/07/2018

23.- Trata de personas. (Normas para la prevención y combate)

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Trata de personas. (Normas para la prevención y combate)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Nicolás Viera.

SEÑOR VIERA (Nicolás).- Señor presidente: el motivo que nos convoca hoy es este proyecto de ley que estuvo a consideración de la Comisión de Población y Desarrollo, pero antes queremos agradecer el trabajo que realizaron sus miembros y las secretarías Cristina Piuma y Lourdes Zícarí.

También queremos recordar a la compañera Berta Sanseverino, que fue parte del proceso de discusión de este proyecto, que mucho aportó y, sin lugar a dudas, nos dejó el legado -si se puede decir de esta forma- de seguir trabajando en este camino.

Este es un trabajo de varios meses, que se sintetiza en este proyecto, contando con las diferentes opiniones de cada uno de los legisladores y las legisladoras.

Por la Comisión pasaron personas, instituciones, organismos públicos y legisladores, que estuvieron en la discusión de este proyecto, han hecho sus aportes, y nos parece sustancial que se sepa quiénes fueron. Es el caso de la senadora Daisy Tourné, de la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas, de la Fiscalía General de la Nación, del Instituto de Derecho Penal, de la ONG El Paso, de la ONG Madrinas por la Vida, de la Asociación Cristiana Uruguaya de Profesionales de la Salud, de la Comisión Evangélica Multidisciplinaria del Uruguay, de la ONG Casabierta y de la Asociación de Magistrados del Uruguay.

También queremos destacar el buen clima que normalmente se da para trabajar este y otros temas en la Comisión. Llegamos hasta aquí con algunos acuerdos amplios, relacionados con el posicionamiento de cada partido y de cada legislador con respecto a los diferentes artículos y capítulos de este proyecto. Pero también tenemos discrepancias en algunos artículos y capítulos, que seguramente queden de manifiesto en la discusión que estamos iniciando.

En la actualidad, en el Uruguay existe un vacío normativo respecto de la problemática de la trata y explotación de personas. Creemos que este es un buen proyecto que viene a cubrir ese vacío. En eso sí hay unanimidad: en la necesidad de contar con una norma integral que atienda y combata la trata y explotación de personas, y que también aporte mucho en la prevención. Es en ese sentido que pretendemos avanzar: en la integración de este marco normativo al marco normativo general del Uruguay.

Uno de los aspectos importantes de este proyecto es que pone la discusión arriba de la mesa. Es un problema que tiene décadas en nuestro país. Además,

esta discusión ha permanecido oculta, y, en muchos casos, es naturalizada por todos nosotros.

Esta situación obedece a formas criminales de explotación de personas, lo que precisamente requiere que nos adecuemos a la realidad que hoy viven el Uruguay, la región y el mundo. Se ve a las personas como mercancía, con precio; pueden ser vendibles o comprables. Esas son las condiciones que tiene el mundo en su globalidad, y nuestro país no escapa a eso.

Además, estas cuestiones han sido favorecidas por determinadas pautas culturales como, por ejemplo, las que refieren a las lógicas patriarcales, vistas como el ejercicio de poder sobre las personas. No hablo ya de acciones de varones, sino de una construcción cultural.

Cuando hablamos de la trata de personas, nos referimos a un delito que claramente viola los derechos humanos, con características nacionales pero también transnacionales. Aquí debemos hilar fino sobre algunos conceptos que enmarcan esta discusión y que, en esta intervención, pretendemos acercar al debate.

Hay dos conceptos que se relacionan íntimamente, pero que no son lo mismo, y forman parte de esta problemática: la trata y el tráfico. A veces, se los relaciona como sinónimos, pero son conceptos totalmente diferentes. El tráfico implica el cruce irregular de fronteras dentro del proceso de la trata y es un delito de carácter administrativo, que básicamente afecta al Estado. Mientras tanto, la trata es un delito que afecta y viola los derechos humanos de las personas y que no necesariamente incluye el traspaso de fronteras de forma irregular, porque en este caso -como veremos a continuación- también tiene un claro corte nacional.

Cuando veamos la cantidad de casos de trata y explotación, notaremos que los que llegan a ser atendidos son infinitamente menores que los que en verdad existen, y esa es la realidad del Uruguay de hoy. Es la realidad que tiene que ver con la identificación de los datos y, fundamentalmente, con una realidad tangible. Si bien hoy existen los mecanismos apropiados para contabilizar las denuncias y las acciones que desde el Estado se toman, lejos estamos de alcanzar la totalidad de los casos de explotación y de trata.

Al hablar de trata, estamos refiriéndonos a esas dos caras: la interna y la externa. En ese sentido, podemos tomar el caso de la trata interna como un factor totalmente desmoralizante. Aquí planteo un primer aspecto de lo que hemos reunido como información con las instituciones y organismos que nos acompañaron en este proceso de debate: la nacionalidad mayoritaria de los casos de niños, niñas y adolescentes en este país es uruguaya. Esto indica que no solo la migración internacional es un factor de trata, sino que también este factor presenta características nacionales.

Hay algo que debemos tener claro, y es que sin cliente no hay trata y que sin explotadores no hay explotados.

Vamos a entrar al proyecto, en particular.

Existe un marco normativo dado por el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que

complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, firmado en Palermo en el año 2000.

Voy a ser textual porque me parece que los términos que se incluyen en esta definición narran cabalmente la situación. Se entiende por trata: "La captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

—De acuerdo con este informe y esta definición, la trata afecta prácticamente todas las regiones del mundo. Ningún país ni región de este planeta puede estar fuera de este proceso de trata.

Entre 2010 y 2012, se identificaron víctimas de 152 nacionalidades diferentes en 124 países del mundo. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha identificado al menos 510 corrientes de trata transnacionales de personas.

Aunque puede considerarse que la mayoría de las víctimas de la trata son objeto de explotación sexual, hoy tenemos otros parámetros y otras realidades que indican que no solo existe aquel viejo concepto de trata de blancas del que hablábamos hace algunas décadas, sino que se ha dado un giro, como tantas cosas dentro de este proceso, y también se visualizan -cada vez con más fuerza, lamentablemente- procesos de otra índole, como la explotación laboral.

Cerca de la mitad de las víctimas de trata detectadas son mujeres adultas, mientras que los niños, niñas y adolescentes representan una tercera parte. Pese a que más del 90 % de los países del mundo tipifican el delito de trata de personas, prevalece la impunidad, existiendo todavía muy pocos fallos condenatorios por año.

Este proyecto de ley, tanto en su informe como en su articulado, recoge los diferentes protocolos y normativas internacionales a las cuales nuestro país adhirió y ratificó en sucesivos marcos jurídicos.

Obviamente, hay que destacar que la normativa internacional prevé estándares mínimos que se emplean como base del cumplimiento para la condena de este delito; y, como es lógico, los países, en su marco normativo nacional, tienen todo el derecho a seguir ampliando esos marcos mínimos. Estos deberían adoptar otras acciones y normativas nacionales que permitan el respeto y la garantía a los derechos humanos.

Por otra parte, podemos ver el perfil de la región inmediata a Uruguay: América del Sur y América Central. Son varios los países de Latinoamérica que cuentan con normativas referidas a la trata y explotación de personas. Existen marcos normativos integrales, leyes generales que abordan esta problemática. Uruguay se incorpora a este núcleo de países -por suerte, importante en el mundo- que viene generando este marco normativo que tanto se necesita.

Ingresemos a la situación puntual de Uruguay.

Este proyecto de ley recoge, como decía al principio, la situación de la trata internacional de personas, aunque hace especial hincapié en la situación dentro del territorio nacional. La mayoría de las veces esa problemática se encuentra invisibilizada a raíz de la cultura de que "siempre fue así" o "por qué vamos a cambiar algo que ya tenemos incorporado a nuestra vida social".

El proceso de trata ha venido cambiando con el tiempo. Si tomamos como referencia la década del noventa -no con el ánimo de relacionarlo con alguna situación política-, vemos que Uruguay era el país de origen de la trata. Las grandes mafias internacionales acudían a nuestro territorio para conseguir víctimas, el traslado se realizaba por otro país de la zona y el destino final casi siempre era Europa, principalmente España e Italia. Hoy tenemos otra realidad; los tiempos han cambiado, los procesos han evolucionado y tanto el origen, el traslado, como la acogida final se dan en nuestro país.

Eso quiere decir que más que nunca necesitamos *aggiornar* la normativa; necesitamos incorporar un marco que dé respuestas puntuales, porque, a su vez, también existen otras realidades, como la llegada de víctimas de trata a nuestro país, como destino. Toda esta problemática invisibilizada requiere de la voluntad política -que, por suerte, este Parlamento tiene- para sancionar un proyecto de estas características.

El camino de las personas víctimas de trata se realiza completamente dentro de nuestro territorio. Es por eso que hacemos especial hincapié en estas dos ideas, la de trata y la de explotación, porque siempre la explotación de la persona va a tener como objetivo la trata.

La trata con fines de explotación sexual ha sido lo más claro, lo más notorio en nuestro país, pero también se comienza a ver otras situaciones de trata como la esclavitud laboral, los casamientos forzados u otras manifestaciones de este mismo fenómeno.

De acuerdo con la experiencia nacional, se ha podido comprobar que la trata es un fenómeno que afecta a mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes, teniendo mayor incidencia la trata de mujeres adultas, jóvenes y adolescentes.

Las corrientes migratorias actuales inciden en la realidad del país, lo cual explica en buena medida la necesidad de adecuar el marco normativo nacional a esta nueva coyuntura.

Según las cifras que ha recabado el INAU, en Uruguay se pasó de 21 casos de trata de niños, niñas y adolescentes identificados en los años 2007, 2008 y 2009, a 20 casos en el año 2010. En el año 2016 se registraron 333 casos, mientras que en el año 2017 fueron 350. A su vez, en los departamentos de frontera el problema cobra mayor sensibilidad, con características propias de esa zona. En casi todos los casos, la nacionalidad mayoritaria de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata es uruguaya.

En los últimos años, ha aumentado un 40 % la cantidad de víctimas de trata que se conocen fruto de la denuncia o de otras situaciones de articulación judicial como, por ejemplo, una denuncia de oficio de la cual se tiene registro y por la que las víctimas fueron atendidas.

Tenemos el gran compromiso como sociedad, como Estado y como Gobierno, de llegar a todas aquellas personas víctimas de trata que hoy no están visibilizadas.

Además, es bueno recordar que el Servicio de Atención a Mujeres en Situación de Trata con Fines de Explotación Sexual, que funciona en el ámbito del Instituto Nacional de las Mujeres, desde el año 2011 hasta hoy ha atendido a aproximadamente 500 mujeres.

En el año 2015 hubo 92 casos nuevos y 208 casos en seguimiento. En el año 2016 este servicio atendió a 145 mujeres y en el año 2017 ingresaron 77 casos nuevos, siendo alrededor de 200 personas las atendidas.

Desde el año 2006, en el Ministerio de Desarrollo Social funciona la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas, cuya Presidencia corresponde al Instituto Nacional de las Mujeres y, a su vez, incorpora una cantidad de organismos del Estado que detallaremos cuando entremos al articulado. Esa Mesa está realizando un trabajo muy interesante, de acuerdo con los casos que van atendiendo.

Es de relevancia decir que el Código del Proceso Penal reconoce derechos a las víctimas y prevé un estatuto especial para víctimas amenazadas o intimidadas, que busca asegurar una mejor protección y atención para disminuir la brecha de impunidad, que, precisamente, es el interés particular en este tema.

En el Capítulo I, "Parte general", se establece el objeto de la norma. Se incorporan las diferentes dimensiones que debe abordar el Estado ante las situaciones de vulneración de derechos humanos. Además, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos, dentro de este capítulo está prevista la prevención, la protección, la investigación, la sanción a quien cometa el delito y la reparación.

También se establece que para la interpretación e integración de la norma deben tenerse especialmente en cuenta los instrumentos internacionales previstos en los diferentes protocolos y convenciones a los que nuestro país adhirió.

Asimismo, se recogen los convenios vinculados al combate de las distintas formas de explotación humana de organismos internacionales como la ONU, la OEA y la OIT.

En este capítulo se incorporan los principios rectores de la ley, siguiendo los estándares internacionales y, principalmente, las recomendaciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

A su vez, se incluyen definiciones para la mejor comprensión de la norma en determinados momentos y frente a ciertos fenómenos de trata de personas, como los mencionados anteriormente sobre trata y tráfico.

El Capítulo II refiere a la creación del Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas.

El cometido de este ente rector de las políticas relativas a la trata de personas será diseñar y aprobar las políticas públicas y el plan nacional que, a su vez, permitirá monitorear el cumplimiento y ejecución de esta norma y articular los diferentes caminos de coordinación entre los distintos organismos

estatales y de la sociedad civil, obviamente, con la integración a los organismos internacionales.

Este Consejo estará integrado por el Instituto Nacional de las Mujeres -perteneciente al Mides-, que lo presidirá, y por representantes de los ministerios del Interior, de Relaciones Exteriores, de Defensa Nacional, de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública; del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), de la Fiscalía General de la Nación y del Poder Judicial. También lo integrarán tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil de reconocida actuación en la materia, que serán propuestos al Poder Ejecutivo, quien los designará a propuesta de la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales.

Además, se establece que quienes representen a los organismos del Estado pertenezcan a las más altas jerarquías, para prever el real cumplimiento y ejecución de las políticas relativas a trata; contarán con el asesoramiento de la Organización Internacional para las Migraciones que también ha asesorado a la Mesa Interinstitucional de Prevención y Combate a la Trata de Personas.

A su vez, marca como cometido que se pueden crear comisiones temáticas, así como departamentales o regionales, tendiendo así a la descentralización. Este Consejo deberá monitorear el cumplimiento de las políticas públicas que articule y coordine a través de los diferentes organismos del Estado.

Por otra parte, el Capítulo III crea el Sistema Interinstitucional de Respuesta para Situaciones de Trata y Explotación de Personas, que recogerá la experiencia de la Mesa Interinstitucional de Prevención y Combate a la Trata de Personas y del Instituto de las Mujeres -que funciona en la órbita del Mides- en el abordaje de todas estas situaciones. Estas organizaciones vienen trabajando de larga data para acercarse a las víctimas, y también en lo que tiene que ver con el combate. Aquí se pauta un trabajo interinstitucional interesante, descentralizado territorialmente, que incluye acciones como las definidas antes sobre prevención, atención, asesoramiento, patrocinio jurídico y otras, como ser la reparación.

Este Sistema será coordinado por el Mides si la respuesta necesaria debe ser dirigida a víctimas varones adultos. Si, por el contrario, la respuesta debe ser para víctimas mujeres adultas estará coordinado por el Instituto Nacional de las Mujeres; y si se requiere la intervención con niños, niñas y adolescentes, la respuesta será dada por el INAU. Además, todos estos organismos estarán en coordinación y articularán acciones con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en los casos particulares de trata y explotación laboral.

Entre los servicios y prestaciones mínimas a que tendrán derecho las víctimas de trata o explotación de personas se incluye el servicio de traducción e interpretación, seguridad y asistencia material básica, alojamiento seguro y adecuado, cuidado a la salud y la asistencia psicológica, información, asesoría y patrocinio jurídico, información y apoyo al retorno voluntario, y apoyo para la reunificación familiar, entre otros aspectos.

El Capítulo IV, "Respuestas Específicas a la Trata Internacional", establece la ejecución de determinadas regulaciones para atender a los uruguayos y las uruguayas víctimas de trata o explotación en el exterior; particularmente, se tiende a proteger a las víctimas uruguayas en el exterior y para ello se

compromete a los diferentes organismos que van a estar integrando esta política pública en cuanto a las representaciones diplomáticas y las acciones puntuales que se requieran, como la capacitación de personal adecuado para atender a las víctimas, informándoles sobre sus derechos y procedimientos a seguir.

El Capítulo V, "Acceso a la Justicia", crea el Sistema Nacional de Denuncias sobre Trata y Explotación de Personas, que tiene como fin centralizar la información sobre este tipo de criminalidad, generar políticas adecuadas para combatir y prevenir el delito y facilitar la denuncia en el tránsito por el sistema judicial. Además, se desarrollan los derechos específicos de las víctimas de trata en los procesos de investigación que se requieran, teniendo especialmente en cuenta el Código del Proceso Penal. En la discusión sobre esta iniciativa, el Senado de la República suprimió los artículos 36, 37 y 38 del proyecto original por entender que están abarcados por ese nuevo Código.

También se prevé la protección de víctimas y testigos y el consentimiento de la víctima no puede ser un factor de justificación de trata o explotación de personas. Se prohíbe el careo y toda otra forma de confrontación entre víctimas y testigos, así como también la mediación extrajudicial.

Se establece expresamente la no punibilidad de las víctimas respecto de las conductas en que estas puedan haber incurrido como consecuencia directa de la trata, teniendo en cuenta que las redes de trata utilizan a las víctimas como herramienta para su funcionamiento.

Esta disposición surge de la recomendación de Naciones Unidas a los Estados parte en cuanto a "Cerciorarse de que la legislación impida que las víctimas de la trata de personas sean procesadas, detenidas o sancionadas por el carácter ilegal de su entrada al país, o residencia en él o por las actividades en que participen como consecuencia directa de su situación de tales".

A su vez, se avanza en la reparación de las víctimas -tema aún insuficientemente desarrollado en la legislación nacional, pero, al menos, está previsto dar los primeros pasos- y se prevé la posibilidad de reparación patrimonial, siguiendo el modelo de la Ley de Prevención del Acoso Sexual.

También se encomienda a la Fiscalía General de la Nación generar un relevamiento de las denuncias sobre trata interna e internación y la remisión de un informe a la Asamblea General.

Por último, en el Capítulo VI, "Normas Penales", se amplía el delito de almacenamiento de material pornográfico con fines de distribución a los casos en que el fin sea el consumo habitual. Se modifica la Ley N° 17.815, del año 2004. También se amplía el delito de reducción de personas a esclavitud, previsto en el artículo 280 del Código Penal a las situaciones de trabajo forzoso o a otra condición análoga, y se prevé como agravante especial la esclavitud sexual.

Asimismo, se penaliza la figura del matrimonio o unión concubinaria forzada o servil y la prostitución forzada, siguiendo los lineamientos de los Elementos del Crimen del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

También se penalizan las apropiaciones de niños para las adopciones ilegales, expresamente previstas como una figura que los Estados se han

comprometido a penalizar en el Protocolo de la Convención de los Derechos del Niño sobre venta, prostitución infantil y utilización de niños en pornografía.

Señora presidenta: este ha sido el informe que me ha solicitado realizar la Comisión Especial de Población y Desarrollo. He tratado de hacerlo en el sentido que acordamos con los señores legisladores, de contemplar las diferentes visiones al respecto. Cuando sea el momento de realizar alguna aclaración, usaré mi tiempo, quizá también para dar alguna visión personal al respecto, pero entiendo que lo importante es generar un marco legal integral adecuado a la realidad que hoy vive Uruguay y, a su vez, poner sobre la mesa este tema tan importante y tan caro para la vida de nuestro país.

¡Bienvenido el debate!

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Tiene la palabra el señor diputado Gerardo Amarilla.

SEÑOR AMARILLA (Gerardo).- Señora presidenta: nosotros también queremos agradecer a los funcionarios, a los secretarios de la Comisión, a todos sus miembros y, fundamentalmente, a las organizaciones que trabajaron y aportaron para el debate de un proyecto que nosotros consideramos muy importante.

Nos hubiera gustado analizar y discutir con más tiempo, con mayor profundidad este proyecto para modificar su texto, pero había un compromiso de mantener lo que se había aprobado en el Senado, y no nos dio la posibilidad de enriquecerlo.

Agradecemos, también, al miembro informante que, con códigos parlamentarios, se mantuvo en un informe que representara a todos los miembros de la Comisión, ya que lo habíamos votado en general, aunque anunciamos -y así figura en el informe, bajo nuestra firma- que íbamos a plantear salvedades en sala.

Por supuesto que desde esta bancada vamos a acompañar, en general, este proyecto de ley, cuyo objetivo es la prevención, persecución y sanción de la trata y la explotación de personas, así como la atención, protección y reparación de las víctimas.

Entendemos que es una problemática compleja que, según los datos que se brindaron en la Comisión, se agrava con respecto al aumento del número de casos en los últimos años -como se decía en el informe-, con un cambio o una mutación de Uruguay como un país, básicamente, de exportación de personas hacia uno de recepción de personas.

La Secretaría del Servicio de Atención a Mujeres en Situación de Trata con Fines de Explotación Sexual, gestionado por Inmujeres (Instituto Nacional de las Mujeres) del Mides, hizo un informe en el que se indica que entre los años 2011 y 2015 habían atendido un total de 266 situaciones -245 mujeres y 21 varones-, y que en el año 2016 llevaban atendidas 120 mujeres, lo que daba un promedio de dos casos por semana.

Realmente, no sabemos si esta ley, tal cual se presenta, es la mejor herramienta para enfrentar con efectividad este problema complejo. De

cualquier manera, consideramos que es un avance en la lucha contra este flagelo.

En general, lo vamos a acompañar porque, más allá de las diferencias con alguno de los artículos o la duda sobre la eficiencia de las herramientas a crear, nos parece sumamente importante el objetivo de este proyecto, y solo ello es suficiente para lograr nuestro apoyo y creo que el apoyo unánime de la Cámara.

Con respecto a las definiciones -de las que también hablaba el miembro informante-, aunque consideramos que tal vez no sea necesaria una ley para establecerlas, las compartimos en su mayoría, y vamos a decir cuáles no.

Tanto el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas como el Sistema Interinstitucional de Respuesta para Situaciones de Trata y Explotación de Personas -a los que también hacía referencia el miembro informante-, son instancias de coordinación y de suma de esfuerzos de organismos. Si bien entendemos que son de gran importancia, van a depender de la capacidad de liderazgo del Ministerio de Desarrollo Social que, en este caso, es una pieza clave y con una clara centralidad en el tema.

Se plantean también dos instancias: una, de diseño, aprobación y monitoreo de una política pública en la materia y, otra, de acciones concretas de respuesta, todas ellas bajo la conducción del Mides y con la participación de diferentes organismos en uno y otro caso.

Con respecto a las normas penales, así como en relación al proceso penal y lo que se llama acceso a la Justicia, tenemos muy en cuenta las expresiones del director del Instituto de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, doctor Germán Aller, y los informes que nos fueron remitidos. Seguramente, el diputado Pablo Abdala abundará sobre este tema y, desde ya, nos remitimos a lo que él exponga.

Vamos a rechazar, y votaremos en contra, algunas disposiciones relacionadas con dos temas muy polémicos que, a nuestro entender, exceden esta problemática y poco agregan a las soluciones que pretendemos dar con esta herramienta legal.

Por un lado, la accesibilidad al aborto, denominada en la ley -a nuestro entender, erróneamente- como interrupción voluntaria del embarazo. Esto está previsto en el literal E) del artículo 5º, por el cual ni siquiera se requerirá residencia mínima de la mujer para tener el acceso al aborto, y aun cuando no haya realizado la denuncia judicial o administrativa, casos que seguramente el diputado Álvaro Dastugue va a profundizar. Entendemos que esta disposición puede implicar una situación de mayor violencia hacia la mujer, que se encuentra en un momento de gran fragilidad y sensibilidad a las presiones externas, y le pueden quitar, con esas amenazas, tal vez lo único bueno que llegue a tener, que es un hijo, siendo expuesta a un duelo mayor con la pérdida de ese bebé. Amén de rechazar la desprotección de esa vida que está constituida por ese niño en gestación, también rechazamos esta norma que puede constituirse en la promoción del aborto para ciudadanas extranjeras. El diputado Dastugue también va a profundizar en este tema.

Por otro lado, seguimos rechazando en esta norma -como lo hicimos en otras- las propuestas que se intenta consagrar permeadas de lo que nosotros denominamos ideología de género. Se pretende aquí que esa ideología constituya un principio rector de esta ley y, por lo tanto, vamos a votar en contra de los artículos que, específicamente, contienen esa orientación.

En los principios establecidos en el literal D) del artículo 3º tenemos la denominada perspectiva de género, donde claramente hay una discriminación hacia los hombres y hacia los que posean una orientación sexual hegemónica, tal como dice el proyecto. Aquí, por razones ideológicas, no los nombra, pero somos los heterosexuales, en contraposición a lo que dice el literal anterior, donde se consagra la igualdad y no discriminación, garantizando el respeto de los derechos humanos de las víctimas en su condición de seres humanos, sin importar ninguna otra situación. Este literal D) se contradice y discrimina entre víctimas de primera y víctimas de segunda que, según esta ideología, son sin duda los hombres y las personas con orientación heterosexual. Esto, además de injusto e inexplicable, solo se entiende con relación a esta visión de la ideología de género que, lamentablemente, permea este proyecto de ley.

Según las cifras presentadas en la Comisión por Inmujeres, a pesar de no ser su población objetivo, casi un 10 % de las víctimas atendidas entre los años 2011 y 2015 fueron varones, y esta norma pretende catalogarlos como víctimas de segunda categoría.

El literal E) del artículo 17 establece el heteronormativismo como factor de vulnerabilidad de las víctimas de trata. Es otra clara disposición impregnada de la ideología de género, que pasa a condenar a quienes piensan o se expresan en el sentido de lo que es la norma, es decir la orientación mayoritaria o, como lo dice la ley, hegemónica.

El literal J) del artículo 32, aunque está en el capítulo relativo al acceso a la Justicia, sobre el que va a profundizar el señor diputado Abdala, igualmente nos merece una consideración respecto a la ideologización que se hace ya en materia de los profesionales actuantes. Se establece que los médicos forenses que intervengan deberán estar formados en esta ideología de género para inspeccionar a las víctimas. O sea que, de alguna manera, es una limitación, a nuestro entender injustificada, de la imposición de esta ideología.

Lamentablemente, en la Comisión no pudimos debatir sobre este tema de la ideología de género, aunque en cierta oportunidad hubo intención de generarlo. Recuerdo que el presidente planteó que, en su momento, era interesante dar el debate. Entonces, queremos decir algunas cosas para dejar planteado lo que entendemos como una posición en contra de esta ideología. Es un debate que, además, no rehuimos.

Esta ideología intenta modificar nuestro marco legal con algunos elementos perjudiciales que generan discriminaciones y, de alguna manera, afecta el concepto de familia como unidad básica de la sociedad.

Para esta ideología, no nacemos de un sexo determinado o ello no tiene especial relevancia en nuestra propia construcción de lo que queremos ser, como una negación de lo biológicamente dispuesto desde el momento mismo de la concepción como seres humanos. Carece de importancia que seamos XX o XY. Por eso se descarta lo biológico, dando una mayor importancia a lo cultural.

Se sustituye el concepto de identificación por sexo por el de género y se nos quiere imponer que nacemos neutros, lo que carece de toda base científica, y los estudios que quisieron demostrarlo fueron un gran fracaso.

Hay una discriminación y ridiculización de lo heterosexual; hay un cuestionamiento y hasta hostigamiento a la familia como institución y a la heteronormatividad, cuando claramente somos la inmensa mayoría de la población, y por eso la norma o la regla frente a las excepciones.

Desde esta perspectiva se pretende establecer que la violencia es unidireccional y parece que solo los hombres -siempre que sean heteros, claramente- son los victimarios, en tanto las mujeres, los niños y las llamadas "minorías sexuales" son las víctimas siempre.

Es claro que esto es falso, además de las cifras que planteaba el estudio de Inmujeres, con ese casi 10 % de víctimas hombres. También hay un informe de Unicef sobre violencia contra niños, niñas y adolescentes en Uruguay, en casos regulados por el Código de la Niñez y la Adolescencia, en el que, precisamente, los victimarios padres representan un 32 % de los casos y las madres un 34 %. Este es un elemento interesante a considerar para estas posiciones tan radicales.

Desde esta ideología se presenta generalmente el matrimonio y la maternidad como instrumentos opresivos y de dominación de la mujer, perspectiva que rechazamos y con la que mantenemos una profunda diferencia.

Los promotores de esta ideología levantan la bandera de la tolerancia y la inclusión pero, en cambio, no toleran y buscan incriminar hasta penalmente a quienes tengan una opinión diferente o discorde con sus postulados y a quien se atreva a criticarla, ya sea por aspectos filosóficos, religiosos o por razones científicas.

Hoy de mañana recibimos en la Comisión de Legislación del Trabajo una denuncia de las integrantes de un colectivo feminista que pretendían que una trabajadora de un medio de comunicación fuera despedida por dar una noticia de una forma que a ellas no les gustaba.

Asimismo, pretenden que la sexualidad sea iniciada en forma temprana e intentan divorciarla de los aspectos sentimentales o reproductivos, asociándola solo al placer y al disfrute.

Buscan generar instrumentos legales y educativos para que los menores de edad ejerzan sus derechos sexuales y reproductivos con independencia de la opinión o dirección de sus padres, erosionando su autoridad y el ejercicio de los derechos y deberes de la patria potestad, que están establecidos en nuestra legislación y, fundamentalmente, en la Constitución de la República. Esto se incluye dentro de la llamada "autonomía progresiva de la voluntad del menor", un concepto vago e impreciso por el que, por ejemplo, los operadores de salud pueden influir y determinar sobre decisiones y conductas de menores con independencia o ignorancia de los padres.

Estas características de la ideología de género están incluidas en el concepto de perspectiva de género, que se pretende sea uno de los principios rectores del literal D) del artículo 3º y, por lo tanto, lo rechazamos.

Rechazamos esos artículos a los que hemos hecho referencia, reafirmando bien claro nuestro compromiso de lucha contra la trata y contra la explotación de personas, y también con la defensa de la vida humana desde la concepción, la defensa de la dignidad humana sin diferencias ni categorías de víctimas de ningún tipo, la defensa de la familia como unidad básica de la sociedad y, por supuesto, la defensa del derecho de los padres a educar y formar a los hijos para su mejor desarrollo dentro de la sociedad.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Tiene la palabra el señor diputado Walter Verri.

SEÑOR VERRI (Walter).- Señora presidenta: el Partido Colorado votará afirmativamente este proyecto de ley.

Queremos destacar que compartimos el informe que en forma muy objetiva ha realizado el señor diputado Nicolás Viera.

Este proyecto viene con un amplio consenso de todos los partidos y de la sociedad, porque ha nacido de una comisión multidisciplinaria y multiinstitucional. Por lo tanto, concita nuestra atención para su aprobación.

No vamos a redundar en los criterios que, reitero, de manera muy clara ha manifestado el señor diputado Nicolás Viera, analizando cada uno de los capítulos de este proyecto de ley.

Con algunos artículos mantenemos diferencias en cuanto a los aspectos penales, sobre todo, en dos artículos, pero después el señor diputado Pasquet, más ilustrado que yo y con formación profesional en el tema, seguramente podrá ampliar y dar las razones correspondientes.

También nos gustaría aclarar que en la Comisión dimos nuestro voto, porque en un momento se trancó la votación y al plenario hubiera llegado un proyecto mutilado, porque no es posible visualizar un proyecto de trata sin el aspecto penal como parte integrante.

Más allá de las diferencias, no votar la totalidad de un capítulo sobre normas penales hubiera hecho la ley totalmente inaplicable, porque no tendría sanciones. Por lo tanto, debemos aplicar la racionalidad y la coherencia a la hora de votar, y por eso hemos acompañado en su totalidad este proyecto en Comisión, manifestando que las salvedades las plantearíamos en sala, que es lo que haremos, aunque es seguro que fundamentará mejor que yo el señor diputado Pasquet.

Este es un proyecto con una base muy amplia desde el punto de vista social, que nació de la conformación de una comisión interinstitucional. Posteriormente, el Senado -donde fue aprobado por unanimidad-, en el año 2016, conformó una comisión especial que terminó dando a este proyecto media sanción, como primera Cámara.

En la discusión de ese proyecto en el Senado -esto es importante para nosotros-, Uruguay fue un país de avanzada en materia de legislación de trata, aunque hoy estamos aprobando esta ley bastante atrasados con relación a los países de la región que ya tienen legislaciones similares desde hace algunos años. Reitero: en esto venimos un poco rezagados.

En esa discusión se recogía, por lo menos, algo que es interesante: ver la cultura que ha tenido Uruguay en esta materia.

Ya en 1815, el Reglamento Provisorio de la Banda Oriental para el Fomento de la Campaña y Seguridad de sus Hacendados, de Artigas, establecía beneficios para los negros y libertos. Aunque no se animó a hablar de la esclavitud, sí avanzó en dar beneficios a los negros, que en aquel momento eran esclavos.

En 1825, la Declaración de Independencia tampoco se animó a avanzar en el tema de la esclavitud, pero sí comenzó a darse la discusión. Fue en el artículo 131 de nuestra Constitución, allá por el lejano 1830, que se decretó la libertad de vientres -es decir, que nadie más nacería esclavo en el Uruguay- y la prohibición de comercializar de esclavos.

Esto que hoy puede parecernos racional, lógico, humano, de sentido común, no lo era en 1830, cuando la propiedad de los negros que nacían era de los amos de sus padres. Algo que nos parece difícil de entender, en aquella época era común. Por eso Uruguay, en 1830, plasmó esta norma en el artículo 131 de nuestra primera Constitución de la República, y no es un hecho menor.

En 1837, el Parlamento de aquel momento aprobó el reglamento para prohibir el tráfico, ya establecido en aquel artículo 131. En 1842, el Gobierno de la defensa de Montevideo, de Joaquín Suárez, decretó la abolición de la esclavitud y la libertad de todos los esclavos en la República Oriental del Uruguay. En 1846, hizo lo mismo el Gobierno del Cerrito, liderado por el general Oribe, con lo cual podemos considerar que ese año se abolió definitivamente la esclavitud en el Uruguay.

Son cosas de la historia y muchos dirán que esto nos lo enseñaron cuando íbamos a la escuela. ¡Claro que nos lo enseñaron cuando íbamos a la escuela!, pero habla de la importancia que ha tenido para el Uruguay el tema de la explotación y la trata de personas.

Nuestro marco normativo, sin embargo, no fue muy abundante. Algunas de estas normas están recogidas en esta ley que hoy aprobaremos, dándole sanción definitiva. Entre 1990 y 2000, o un poco más, el Parlamento nacional aprobó protocolos y tratados internacionales que Uruguay había suscrito, como seguimos haciendo hasta ahora en otros aspectos. Nombro solamente algunos: la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, de 2000; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de Belém do Pará, de 1996, y la Convención sobre la Esclavitud, suscrita en 1926 y modificada en 1953. Estos son aquellos convenios internacionales a los cuales el país adhirió.

Asimismo, aprobamos dos leyes que son las que hoy nos rigen en materia de trata y de explotación de personas: la Ley de Migración, cuyo capítulo XV trata de los delitos sobre tráfico de personas, trata de personas y agravantes especiales; y la Ley de Control y Prevención de Lavados de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, que considera como delito precedente el tráfico ilícito de órganos, tejidos, medicamentos, personas, secuestro y proxenetismo, entre

otros. También tenemos la Ley de Violencia Sexual, Comercial o No Comercial Cometida contra Niños, Adolescentes o Incapaces, del año 2005, y, por supuesto, el decreto reglamentario de la Ley Nº 18.250, sobre migraciones. Por otra parte, el 6 de noviembre del año 2015 se dictó un decreto relativo a la creación de la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas, que está integrada, entre otros, por los ministerios del Interior, de Trabajo y Seguridad Social, de Turismo y de Salud Pública, por el INAU y por las ONG que trabajan en este tema y fueron la base de este proyecto de ley.

En síntesis, podemos decir que Uruguay tiene una legislación sobre trata y tráfico de personas, que es la Ley Nº 18.250, de Migración, y la Ley Nº 17.315, sobre Violencia Sexual Comercial o No Comercial Cometida contra Niños, Adolescentes e Incapaces.

Creo que es un buen marco normativo aunque, sin duda, el proyecto de ley que hoy aprobaremos lo complementará y lo volverá más eficaz y eficiente a la hora de combatir este delito. En Uruguay, tal vez porque es un país chico y porque no se daban mucho estos casos, nos parecía que esto no nos iba a alcanzar y, cuando ocurría, eran casos muy puntuales. Sin embargo, hoy Uruguay ya no es un país en el que las personas son traficadas hacia otro lugar, sino que es un país de explotación y de destino de la trata de personas.

Para combatir este flagelo necesitamos una legislación mucho más fuerte. Esto es lo que estamos haciendo al aprobar este proyecto de ley que, reitero, tiene amplio consenso social y político y nos permitiría mejorar una situación que todos condenamos.

Voy a dar algunos números sobre la trata de personas. América Latina es el cuarto continente en importancia en lo que refiere al aporte de víctimas de trata al mundo. El primero es África, el segundo es el Este Asiático, el tercero son Europa del Este y Asia Central, sobre todo en el tráfico de mano de obra esclava, y el cuarto es nuestra zona del mundo: Sudamérica.

En el año 2004, el 13 % de las víctimas de trata eran hombres. Diez años después, en el 2014, los hombres ya eran el 21 %, sobre todo para el trabajo esclavo. El 51 % de las víctimas en el mundo son mujeres; todavía son una amplia mayoría.

Hay un número que impacta, que nos debe llamar a la reflexión sobre la necesidad de aprobar este proyecto: el 28 % de las víctimas son niñas, niños o adolescentes. Es una cifra realmente importante. América Latina tiene un porcentaje muy alto en ese aporte de niñas, niños y adolescentes. El 39 % de las víctimas de este deleznable negocio de trata de blancas es aportado por América del Sur.

A veces, parece que no tiene mucha importancia aprobar un proyecto de ley de este tipo y mucho más cuando existe unanimidad, pero estamos hablando de personas que son utilizadas como una mercancía que se puede comercializar y explotar. Por eso la relevancia de este proyecto de ley que hoy aprobaremos, más allá de las posibles diferencias. Como dije, sin duda estas existen, pero el factor de desprotección de las víctimas de esta práctica es algo que debemos atender. Este proyecto de ley, en efecto, fortalece esa protección. A lo que se da más importancia es, precisamente, a la protección de las personas explotadas. En general, están amenazadas de que van a matar a sus

familias, de que van a hacer daño a sus hijos, y es muy difícil salir de ese círculo si no se tiene ayuda externa. ¡Es muy difícil! Seguramente muchas y muchos no logren salir nunca de esa situación de esclavitud, porque no les es posible acceder a la ayuda.

Este aspecto es medular en este proyecto de ley. Nos fortalece institucionalmente saber que vamos a contar con una ley que tiene este tipo de herramientas para hacerla más eficiente en la lucha contra este delito que, todos coincidimos, debemos combatir en forma fuerte.

Por estas razones y por muchas más que han sido parte de esta discusión, en la que todos tenemos muchas coincidencias, votaremos en forma afirmativa con algunas salvedades, fundamentalmente, en los artículos sobre materia penal, que el señor diputado Ope Pasquet explicará mejor.

SEÑOR PASQUET (Ope).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VERRI (Walter).- Sí, señor diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Puede interrumpir el señor diputado Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señora presidenta: comparto cuanto ha expresado el señor diputado Walter Verri en nombre del Partido Colorado. Me limitaré a señalar las razones por las cuales no habremos de acompañar algunas de las disposiciones de este proyecto de ley.

Esta iniciativa nos merece reparos desde el punto de vista de las garantías, que deben ser la preocupación de todos en el plano del derecho penal liberal establecido por la Constitución de la República y respaldado por todos los compromisos internacionales que el país ha asumido.

Como adelanté en el seno de la Comisión Especial de Población y Desarrollo cuando invitó a participar de su trabajo a los integrantes de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, me merece un serio reparo el segundo inciso del artículo 2º, que dice: "En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ley, prevalecerá la interpretación más favorable a las víctimas de la trata y de la explotación de personas". Ocurre que las disposiciones contenidas en la presente iniciativa abarcan varias materias, entre ellas, la penal y la procesal penal. Si decimos que en esas materias haremos prevalecer la interpretación más favorable a las víctimas, equivale a afirmar que haremos predominar la interpretación favorable a los denunciantes, es decir, a quienes, perjudicados por la situación, víctimas de ella, acuden a la Justicia.

Ahora bien, que en el proceso penal se establezca el principio de favorecer al miembro denunciante va en contra de un principio básico, que es el famoso *in dubio pro reo*. En el marco del proceso penal hay que amparar al más débil que, como enseña el egregio jurista italiano Luigi Ferrajoli, es el imputado, y todas las normas internacionales en materia de derechos humanos y del proceso penal procuran asegurar los derechos del imputado, la parte más débil. Si se pretendiera que esta presunción, este favorecimiento de la víctima, no alcanzara el ámbito del proceso penal, habría que decirlo, se tendría que hacer la salvedad de que esto no comprende lo relativo a la materia penal ni a la materia procesal penal, pero no está dicho. Entonces, se puede producir la

colisión, el choque entre estos dos principios: el que se establece en este caso y ese famoso *in dubio pro reo*, que es un pilar absoluto de todo el derecho penal liberal. En la medida en que esto no se aclara y queda así -ya lo advertimos en el seno de la Comisión Especial de Población y Desarrollo-, sentimos que no debemos acompañarlo con nuestro voto, y no lo haremos.

Otra norma que nos merece un muy serio reparo es la contenida en el artículo 40, al que yo llamo "el artículo 007": es el que da la licencia para matar. Adviértase lo que dice, señor presidente: "(No punibilidad).- Las víctimas de la trata o de la explotación de personas no son punibles por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata o explotación". O sea que no son punibles por ningún delito, sin ninguna otra condición, restricción ni cortapisa de especie alguna. Por ejemplo, no hay limitación temporal; o sea, la persona que invoque haber sido víctima de trata o explotación y diez años después mate a su explotador, estará amparada por el citado artículo, porque no hay limitación de tiempo. Y tampoco la hay en cuanto al móvil ni a las circunstancias. Una cosa es que la persona diga que, defendiéndose de su explotador, lo mató -hipótesis que podría caber en la legítima defensa o en la legítima defensa incompleta, que ya está prevista en el Código Penal-, y otra que, diez años después de los hechos, sostenga que, como arrastra sobre sí el dolor, la humillación y la amargura de haber sido víctima de trata, resolvió tomar venganza; entonces, mata a su explotador por venganza. Y este artículo la ampara.

Léanlo y díganme dónde está la restricción o la cortapisa; no la hay. Entonces, me parece que es ir demasiado lejos: no se puede otorgar carta blanca para cometer, como dice el texto, cualquier delito. Y bastará demostrar que se fue víctima de trata o explotación y que se actuó por eso; se invocará ese móvil para que todo quede cubierto por esta especie de comodín justificatorio.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Puede continuar el señor diputado Verri.

SEÑOR VERRI (Walter).- Señora presidenta...

SEÑOR PASQUET (Ope).- ¿Me permite otra interrupción, señor diputado?

SEÑOR VERRI (Walter).- Sí, señor diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Finalmente, en el capítulo VI, "Normas Penales", el artículo 48 agrega al Código Penal, el artículo 280 ter, que dice: "(Unión matrimonial o concubinaria forzada o servil).- El que obligue a una persona mediante violencias, amenazas o con abuso de una situación de vulnerabilidad, a contraer matrimonio o a mantener un concubinato a cambio de un beneficio económico o de otro tipo, para sí o para un tercero, será castigado" con una pena que aquí se establece. Lo que advierto en este caso, señora presidenta, es una falta de precisión en el tipo penal, que realmente es un peligro porque, ¿cómo se caracteriza una situación de vulnerabilidad? En esto caben muchísimas cosas. Puede haber, inclusive, una situación en la cual exista consentimiento de la persona -que luego pasaríamos a calificar de víctima-,

pero el consentimiento es irrelevante, porque lo dice el artículo 35 del proyecto: "El consentimiento expreso o tácito de la víctima, en ningún caso puede ser considerado un factor de justificación o de legitimación de las conductas de trata o explotación de personas". Muy bien: el consentimiento es irrelevante, no vale, lo que contraría un principio general del Código Penal que dice que el consentimiento de la víctima elimina la lesión y hasta hay un latinazgo para hablar de esto. Esto no vale en todas las situaciones, pero, en general, sí.

Ahora bien, partiendo de la base de que el consentimiento no vale, si no hay consentimiento, pero sí violencia o amenazas, uno puede pensar que la figura se admite sin mayor reparo. Pero si tampoco hay violencia ni amenazas y hubo consentimiento, lo que tenemos es una situación de vulnerabilidad, que no se dice en qué consiste. Entonces, creo que estamos estableciendo un tipo penal de una amplitud realmente peligrosa desde el punto de vista de las garantías individuales. Situación de vulnerabilidad será una cosa para un juez y otra muy distinta para otro.

En fin, me parece que la ley penal debe ser taxativa, pero en este caso brilla por su ausencia. Y la precisión es una de las primeras garantías en materia penal; me refiero a la claridad de la ley en la definición de los tipos penales. Como en este caso no la veo, me parece claro que en el artículo 48 no existe; por eso, tampoco habremos de acompañarlo con nuestro voto.

Es cuanto quería expresar.

Agradezco al señor diputado Walter Verri por haberme concedido las interrupciones.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Puede continuar el señor diputado Walter Verri.

SEÑOR VERRI (Walter).- He finalizado, señora presidenta; muchas gracias.

25.- Trata de personas. (Normas para la prevención y combate)

—Continuando con la consideración del asunto en debate, tiene la palabra la señora diputada Elizabeth Rettich Szombaty.

SEÑORA RETTICH SZOMBATY (Elizabeth).- Señora presidenta: antes que nada, destaco la excelente información que ha dado el señor diputado Nicolás Viera, que realmente no dejó nada fuera de lo comprensible.

Sabemos que el problema de la trata no es nuevo ni solo de nuestro país; lo que pasa es que antes no se visibilizaba como un delito. Como dijo el diputado Viera, era un derecho vinculado con el patriarcado cuando el hombre que era dueño y señor de todos los miembros de su familia y, desde ese punto de vista, existía trata con niñas, con niños, con sus propias mujeres, pero eso no se veía como un delito. En este momento, felizmente, hemos podido separar la paja del trigo, y las cosas van tomando su verdadero nombre y su verdadero lugar.

Consideramos que esta ley es oportuna y necesaria. Era preciso crear una ley que reúna una serie de artículos que aparecen en distintas disposiciones de nuestra legislación y en el Código Penal; lo manifestó el doctor Aller cuando hizo su exposición, claro que mirando solo los artículos del Código Penal. Él decía que todo lo que estaba previsto en este proyecto ya estaba contenido,

pero en forma diseminada, en todo el Código. Reunir todo lo referente a la trata y la explotación en una sola ley facilitará su detección y la posibilidad de hacer frente al problema, dando soluciones. La importancia de reunir todas esas disposiciones en una sola radica en que facilita la identificación del delito y presenta los instrumentos que pueden aplicarse ante cada caso.

La trata y explotación de personas abarca una variedad muy amplia de casos. De hecho, el proyecto se detiene más en la trata de mujeres, niños, niñas y adolescentes, especialmente cuando se obliga al trabajo sexual contra la voluntad de la víctima, porque son los seres más vulnerables.

Desde mi trabajo en escuelas -algunas de contexto crítico-, he detectado casos que afectaron, sobre todo, a niñas. Me refiero a disimular la edad para sacar a las niñas de la escuela, para que no se las viera más ni se pudiera continuar su seguimiento, porque sus propias madres estaban obligándolas a ejercer la prostitución. Esto nos quedó patente en uno de los testimonios que recibimos en la Comisión, en el que se nos hablaba de tres generaciones ejerciendo la prostitución: la niña, la madre y la abuela vivían de esa ocupación.

Me detengo aquí porque se habló de penalizar al cliente, como sucede en algún país. El diputado Nicolás Viera decía que no hay prostitución sin cliente, como no hay explotación sin explotador, pero hay un tema económico que es el que está pasando por arriba de todo el ánimo, el querer y la parte moral de la ocupación. Entonces, la pregunta fue, precisamente, cómo se hace para que estas personas, que no tienen otro medio de vida ni preparación alguna, puedan subsistir. Están faltando otros medios de subsistencia en nuestra sociedad.

Cada vez más escuchamos sobre casos de tráfico de personas; nuestro país no es ajeno a este problema. Es más: en este momento, muchísimas personas llegan al Uruguay debido al tráfico de personas. Sabemos que lo hacen, quizás, en forma voluntaria, buscando un mejor futuro, una mejor vida, pero para llegar hasta acá han tenido que pasar por muchas adversidades.

Este no es un tema interno de nuestro país, sino que debe darse la relación con instituciones de otros Estados, fomentar la comunicación internacional para prever y detectar verdaderas empresas que trafican con seres humanos. Luego, cuando llegan a nuestro país, se transforma y además de un tema de tráfico pasa a ser un tema de trata. Lo sabemos bien, porque los números nos dicen la cantidad de mujeres que vienen de República Dominicana directamente para prostituirse, y no son libres. ¡Por supuesto que no!

Humanamente, nos rechinan algunos de los testimonios que hemos escuchado de delegaciones que concurrieron a ilustrarnos porque, pese a nuestros conocimientos, fueron más allá de lo imaginable. Me refiero al tráfico de órganos, de embarazos forzosos y de concubinatos forzosos. No entendíamos demasiado hasta dónde se relacionaba esto con el tema de la trata. La cuestión es que esos embarazos forzosos, consecuencia de casamientos o, más bien, de concubinatos forzosos, llevan a la procreación y al tráfico de órganos de niños o de fetos. Lo que nos impresionó todavía más fue el tráfico de órganos de fetos. Obligan a las mujeres a abortar y encima, para dejarlas contentas, les dicen que con esa actitud y ese sacrificio van a las salvar vidas de muchos niños. Es una visión muy triste.

Entonces, vamos a acompañar este proyecto, que nos da elementos y respaldo para ayudar en la lucha contra tanta injusticia. Pero hacemos una salvedad: nos preocupa la creación, en el Capítulo II, de un Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas, no por el hecho de la creación en sí, sino porque estará integrado por representantes de distintos ministerios, coordinados por el Ministerio de Desarrollo Social. No es que ese Consejo no tenga una buena finalidad; probablemente, resulte una efectiva herramienta desde el momento en que da vida al proyecto e instrumenta el funcionamiento de la ley, pero preocupa que tenga demasiados integrantes porque, en general, enlentece el funcionamiento y tememos que lo haga inoperante.

Es claro que la solución está en la instrumentación del funcionamiento de ese Consejo; sería importante que cada representante de los ministerios fuera convocado según la pertinencia del caso y que los informes previstos en el proyecto también los hicieran quienes hubieran intervenido.

Por otro lado, la previsión de que el Consejo cree comisiones departamentales facilita que el trabajo llegue a lo profundo de nuestro país, donde, al amparo de pequeñas sociedades y de compromisos asumidos entre sus miembros, se pone un manto de silencio sobre las injusticias. De todos modos, si bien las comisiones temáticas tienen un valor para el futuro, alargan aún más los tiempos y desvanecen las acciones.

Repito: la iniciativa es buena y necesaria. Por fin, vamos a tener una ley que saque a la luz, ampare y solucione los problemas de todas esas personas tan vulnerables. De todas maneras, como ya otros han señalado, esta ley necesitará de muchas correcciones.

Gracias.

27.- Trata de personas. (Normas para la prevención y combate)

Continuando con la consideración del asunto en debate, tiene la palabra el señor diputado Gonzalo Civila López.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Señora presidenta: estamos considerando un proyecto de enorme importancia, cuya elaboración ha sido producto del trabajo de muchos actores de la sociedad civil y de distintas organizaciones que, desde hace mucho tiempo, han actuado arduamente y aportado su visión sobre este tema para que, en algún momento, ingresara en la discusión pública y en el debate parlamentario con la relevancia que merece. Me refiero a actores ejecutivos y también de nuestro Gobierno que trabajaron intensamente y de forma interinstitucional para aportar una base de discusión; también, a actores parlamentarios en el Senado y, ahora, en la Cámara de Representantes.

En definitiva, estos esfuerzos, que provienen de distintos ámbitos, han dado lugar a un proyecto de ley que es muy bueno y que, sobre todo, pone sobre la mesa una discusión que, muchas veces, queda encubierta por otras tantas que socialmente se dan por estos días.

Quiero destacar el trabajo que, al respecto, realizó la senadora Daisy Tourné en el Senado. La legisladora compareció ante la Comisión Especial de

Población y Desarrollo de la Cámara de Representantes, dando cuenta de esta iniciativa, cuya elaboración no le corresponde en forma exclusiva, pero en la que jugó un rol muy importante.

En la Comisión Especial de Población y Desarrollo discutimos este proyecto durante un tiempo prudencial; creo que fue suficientemente debatido. Es importante que algunos de los temas que se plantearon en esta sesión sean discutidos en el plenario. Al igual que el señor diputado Gerardo Amarilla, soy partidario de dar la discusión de todos los aspectos y de no eludir aquellos que tienen que ver con concepciones de la vida y de la sociedad que, sin duda, se ponen en juego en estos debates.

Esta iniciativa tiene una característica que, por suerte, está siendo bastante habitual en los últimos proyectos de ley que el Parlamento ha considerado sobre este tipo de temas: intenta dar una respuesta integral, interinstitucional y, además, pone en el foco la protección y la reparación de las víctimas. Estos tres aspectos -integralidad, interinstitucionalidad de los abordajes estatales y necesidad de poner el foco en la protección y en la reparación de las víctimas- son absolutamente cruciales para enfrentar fenómenos de la complejidad del que estamos discutiendo hoy.

Los compañeros que ya hicieron uso de la palabra, en particular, el señor diputado Nicolás Viera, se refirieron con mucho detalle a los contenidos del proyecto de ley; yo señalaré algunos aspectos más generales en los que creo se enmarca esta discusión.

Preparando esta intervención, leí un documento de setiembre de 2017, realizado en forma conjunta por la OIT, la Fundación Walk Free y la Organización Internacional para las Migraciones, que se titula *Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: trabajo forzoso y matrimonio forzoso*.

Estos fenómenos -el trabajo forzoso y el matrimonio forzoso- no son equivalentes a la trata, aunque están relacionados, como se plantea en el informe que presentó muy bien nuestro compañero, el diputado Nicolás Viera. Reitero, no son fenómenos equivalentes pero, sin duda, uno no puede hacer referencia al problema de la trata de personas en el mundo si no tiene en cuenta los fenómenos del trabajo forzoso y del matrimonio forzoso, que también están incluidos en este proyecto de ley.

En ese informe se muestran algunos datos escalofriantes sobre un problema de escala global. Se estima que en 2016, 40.000.000 de personas han sido víctimas de lo que se denomina "esclavitud moderna", que incluye los dos asuntos que mencionaba hace un momento; son 90.000.000 de personas en cinco años. Estamos hablando de datos que, probablemente, subestimen la realidad, porque es un fenómeno que -resulta obvio- está signado por la ilegalidad y, por lo tanto, muy encubierto. Son estimaciones.

Reitero: 40.000.000 de personas son víctimas de la esclavitud moderna; son 90.000.000 de personas en cinco años: 71 % son mujeres y 25 %, niñas y niños. Al desagregar esta información, tenemos que el trabajo forzoso en la economía privada afecta a 16.000.000 de personas: 58 % son mujeres y 42 %, varones. Esto incluye trabajo doméstico, de la industria manufacturera, de la construcción, del sector agrícola y del sector pesquero. La mitad de ese trabajo forzoso en la economía privada está en régimen de servidumbre por deudas;

esto sucede en el mundo contemporáneo, en el siglo XXI. Estos datos constan en ese informe del año 2017.

En este conjunto de personas afectadas por el trabajo forzoso en la economía privada, un importante porcentaje de mujeres declara ser también víctima de violencia sexual. En este caso, no estamos hablando de explotación sexual vinculada con la prostitución, sino de trabajo forzoso en otros sectores, pero esas mismas mujeres también son víctimas de violencia sexual.

Se estima que hay 4.000.000 de personas en régimen de trabajo forzoso en Estados de algunos lugares del mundo, y 4.000.000 de personas adultas y 1.000.000 de niños y niñas víctimas de explotación sexual.

Quiero decir que en este universo de 5.000.000 de personas, víctimas de explotación sexual -es una estimación-, 99 % son mujeres y niñas. 15.500.000 personas en el mundo viven en matrimonios forzosos: 88 % son mujeres y niñas; 37 %, menores de dieciocho años.

Entonces, no incorporar la perspectiva de género en un proyecto de este tipo sería una barbaridad, lisa y llanamente, porque la perspectiva de género está incorporada por la vía de los hechos. Se habla de ideología de género en una acepción que muchos de nosotros no terminamos de comprender. Quiero decir, de manera clara, que hay una ideología de género en los varones -en su mayoría son varones- que explotan sexualmente a las mujeres y a las personas transexuales, que también son víctimas de delitos de explotación sexual.

¡Ahí hay una perspectiva de género! ¡Ahí hay una ideología de género! La única forma de desmontar esa ideología de género es asumiendo que este problema tiene un sesgo de género. Esto no quiere decir que no haya víctimas varones, ¡claro que los hay!, tal como se manifiesta en el proyecto de ley. Esto no quiere decir que todos los menores de edad, víctimas de estos hechos aberrantes, sean mujeres. No es así, porque también hay varones víctimas de una lógica y de un poder que tiene una característica de tipo patriarcal, ya sea ejercido por varones o por mujeres. Es el poder ejercido como dominio, como dominación, como cosificación de las personas.

Ignorar el sesgo de género de este problema es lisa y llanamente condenar a que esta situación se siga reproduciendo en los mismos términos en los que se está dando hoy. No podemos ignorar esa realidad. Tampoco lo podemos ignorar desde el punto de vista del derecho. Yo no soy especialista en temas jurídicos y, por lo tanto, no me extenderé en temas que otros compañeros manejan con mucha más fluidez y solvencia, pero no creo que el derecho pueda ser ciego o neutral ante este delito con características tan peculiares.

Este delito tiene las características de crímenes de lesa humanidad y es de carácter transnacional. También, sus víctimas son personas que integran colectivos que, históricamente, han sido víctimas de explotación, discriminación y dominación.

Por lo tanto, no considerar esa desigualdad, esa desventaja de punto de partida y pretender una mirada neutral o liberal es condenar a que este problema siga reproduciéndose en forma indefinida, porque se basa en una articulación de desigualdades en las relaciones de poder.

Esto hay que decirlo, hay que denunciarlo. No solo se trata de ilegalidades. Voy a ir un poco más allá del proyecto de ley y referirme a algunas cosas que no están incluidas en su articulado, pues entiendo que deben ser parte de un debate público que nos tenemos que dar, incorporando a todos los actores.

Este proyecto de ley hace referencia a hechos que son ilegales, que se tipifican como delitos, con la gravedad que he mencionado. Ahora bien, hay una serie de situaciones y de vivencias que muchos sujetos tienen sobre este tipo de explotación que no entran dentro de las tipificaciones penales y que no pueden ser consideradas delitos, pero que son absolutamente repudiables desde el punto de vista ético y dan lugar a un camino que muchas veces termina generando estas violaciones a derechos básicos consagrados en la ley.

"Sin explotadores no hay explotados", "Sin clientes no hay trata", decía muy bien nuestro compañero Nicolás Viera. Creo que este es un tema que debemos enfocar, porque a veces se habla con mucho cinismo e hipocresía. Los problemas de explotación sexual, por ejemplo, que no son todos los problemas de trata -sí un capítulo importante de los problemas de trata en este país-, también tienen su origen en la naturalización de relaciones que suponen la compra y la venta de los cuerpos de las personas, que supone el uso del cuerpo de las personas para la satisfacción de alguien que también está desplegando una situación de dominio y poder sobre otra en un ámbito de carácter comercial.

Esta es una discusión muy extensa en la historia de la humanidad. No vamos a decir que sea una discusión exclusiva del capitalismo, pero la debemos dar porque, como se dice: "Sin clientes no hay trata".

Hay países que han avanzado hacia legislaciones que castigan a los clientes de la prostitución, no a las personas víctimas de explotación sexual. Este es otro elemento que quiero destacar del enfoque con el que discutimos este tema. La punición a las víctimas nunca es el camino. Podemos discutir sobre estrategias penales o la cuestión punitiva en relaciones concretas de explotación y dominio, pues siendo explotador o siendo cliente son victimarios. Lamentablemente, es muy difícil hacerlo porque vivimos en un sistema que naturaliza la cosificación de las personas, en un sistema -como manifestó el señor diputado Núñez en el tema anterior- organizado para el lucro, consumo y uso, y no para la vida y la realización de los seres humanos. Este es un problema de fondo.

Reitero que es muy difícil discutir estos temas de raíz en un sistema que naturaliza este tipo de situaciones.

Obviamente, el proyecto de ley se refiere a los aspectos que aquí se han explicitado. Creo que nos merecemos una discusión de raíz, radical en el sentido originario de la palabra en la que, insisto, las relaciones de explotación históricas, las relaciones de opresión que vienen de tiempos ancestrales y tienen un sesgo de género, alimentan este tipo de situaciones. Es obvio que esto no se terminará con un proyecto de ley, pero si abordamos este debate en profundidad, quizás nos conduzca a soluciones más de fondo, más radicales, que son las que necesita nuestro país y el mundo para erradicar este flagelo.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Sí, señor diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Puede interrumpir el señor diputado Malán Castro.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- Señora presidenta: he solicitado esta interrupción para hacer un aporte al debate desde un punto de vista que, en algunos aspectos, coincide con el que viene desarrollando el señor diputado Civila López.

La palabra "fetiche" designa una figura, una imagen, un amuleto o una cosa a la que se le atribuyen poderes y se le rinde culto. En la antigüedad el fetiche designaba a dioses hechos por los seres humanos como producto de su imaginación, frente a un supuesto Dios que sí era verdadero. ¿A qué viene todo esto? A que muchos podemos creer que las soluciones a determinados problemas están en la ley. Entonces, como los adoradores de fetiches, olvidamos que esa norma salió de nuestras manos e imaginación. Quiero decir que este proyecto de ley es un avance, pero no nos quedemos en la zona de confort, en el "con esto ya está" o "esta es la solución", porque entonces estaríamos frente a la norma como un fetiche que, por sí sola, solucionaría todos los problemas.

Este proyecto centra la atención en la trata y la define como una forma de sometimiento, de explotación y de uso lucrativo de las personas. En definitiva -está bien-, busca mirar a la víctima que siempre termina degradada en su integridad física, emocional y en su dignidad como persona. Y, desde la institucionalidad, busca un sistema de respuestas a las distintas formas de explotación, como la esclavitud, la prostitución forzada, la venta de niños, la venta de órganos, y demás. Entonces, se busca la reparación integral de la víctima; me parece que está muy bien, y por eso lo vamos a votar.

Pero quiero entrar en una reflexión mayor. Este proyecto de ley se enmarca en un contexto, en un país, en una región. Ninguna ley está aislada, sino que están en contextos que siempre refieren a lo geográfico, lo cultural.

El científico estadounidense Brian Swimme estableció que la disposición mental patriarcal de nuestra cultura es muy similar a una lobotomía frontal, es decir, la extracción de uno o dos lóbulos frontales del cerebro, y que eso debía entenderse muy bien, pues si no uno estaría condenado a una eterna indignación que no tendría sentido. ¿Por qué? Porque no te llevaría a ninguna parte si estás tratando con alguien cuya mente ha sido opacada en sus capacidades cognitivas y en su sensibilidad fundamental, pues no te podría entender.

Esta analogía entre la mentalidad patriarcal y una lobotomía cerebral viene muy bien para ejemplificar lo que quiero expresar, que va más allá de este proyecto de la ley. Esto nos ayuda a reflexionar sobre algunas cuestiones subyacentes en la realidad sobre la que queremos legislar.

En primer lugar, me refiero a las desigualdades de poder que una sociedad patriarcal desarrolla y a las discriminaciones que termina aceptando, legitimando y/o invisibilizando, según convenga. Además, los diversos factores de vulnerabilidad que establece este proyecto, como la condición social, el origen

étnico y la edad, se acentúan cuando se trata de mujeres, y se profundiza, por ejemplo, cuando se trata de personas trans.

Por esa razón, se debería avanzar en una ley donde también el contexto avance. ¿Por qué digo esto? Porque a veces una ley puede ser de avanzada, pero el contexto no, por lo que dicho contexto puede terminar ahogando la ley. Por tanto, debería avanzar en un contexto en el que se promueva la educación sexual con una perspectiva de género, y no en uno en que haya una ideología excluyente y dogmática.

Cuando hago referencia a perspectiva de género, hablo precisamente de eso, de perspectiva, de un lugar desde donde mirar y pensar lo que el orden hegemónico muestra, oculta o desvirtúa, y así analizar la realidad y, desde ese análisis, desarrollar prácticas transformadoras. Me refiero a que la educación sexual sea parte de la educación en la transversalidad de la currícula educativa, pero también en todos los procedimientos institucionales. Esto deconstruiría esos estereotipos de género que podrían hacer ver como normal la violencia, la discriminación, la explotación del ser humano por el ser humano. ¿Por qué?

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Puede continuar el señor diputado Gonzalo Civila López.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Señora presidenta...

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- ¿Me permite otra interrupción?

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- Sí, señor diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Puede interrumpir nuevamente el señor diputado.

SEÑOR MALÁN CASTRO (Enzo).- Porque el ser humano que crece educándose en la creencia de que por su condición social, étnica o sexual es superior, mejor o normal frente a otros que no los son, no verá ni reconocerá, aunque lo tenga enfrente, la situación y el dolor del explotado. Recordemos el ejemplo de la lobotomía que ponía el científico.

Sin duda, esto nos lleva a otro aspecto de la reflexión, ya que el victimario de trata y la víctima, en definitiva, terminan siendo consecuencias de un sistema que no considera que tal o cual afección de la dignidad humana lo es, y cree que denigrar es una posibilidad si se tienen los medios materiales y el dinero para ello. En definitiva, el ser humano es una mercancía más del sistema capitalista; el ser humano ya no es un sujeto, sino un objeto; ya no es persona, es mercancía; es un objeto de trata. Entonces, deberíamos preguntarnos si realmente queremos cambiar, es decir, hacer avanzar ese contexto de la ley, preguntarnos si queremos cambiar de raíz y atacar las causas del problema.

Este proyecto busca prevenir, sancionar y dar repuestas a las víctimas, es decir, abordar las consecuencias de la conducta humana. Pero ¿cuáles son las causas del trabajo forzado? ¿Cuáles son las causas de la prostitución forzada? ¿Hay patrones culturales que legitiman estas conductas humanas? Por ahí estarán las causas, si queremos abordarlas.

Termino diciendo que este proyecto constituye un avance, ya que define, crea institucionalidad y busca prevenir, reparar y reprimir. De todos modos, si

creemos que es la solución, no lo es; estaríamos -como dije al principio- frente a un fetiche de ley.

En realidad, este proyecto de ley debe motivarnos a demandar un nuevo proyecto de sociedad en la que cada uno de nosotros, como personas, también se involucre; una sociedad con nuevos valores y con una ética basada en los derechos humanos como garantía de una vida digna para todos y todas.

Por lo tanto, si este proyecto de ley mueve, nos mueve y mueve el contexto -en el sentido utópico del que venimos hablando-, entonces, tiene enormes potencialidades.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Puede continuar el señor diputado Gonzalo Civila López.

SEÑOR CIVILA LÓPEZ (Gonzalo).- He terminado, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Dastugue.

SEÑOR DASTUGUE (Álvaro).- Señora presidenta: integro la Comisión que dio tratamiento y aprobó el proyecto que busca generar una política de Estado para prevenir y combatir la trata de personas.

En nuestro ordenamiento jurídico ya teníamos algunas normas en ese sentido, pero este proyecto de ley es integral.

En realidad, la trata de personas plantea algunas generalidades y particularidades en nuestro país, ya que Uruguay no es solo un lugar de tránsito o de origen, sino que, lamentablemente, es un todo: tránsito, origen y destino. Los datos de trata de niños y adolescentes son alarmantes y van en aumento. En ese sentido, el INAU nos ha informado que se pasó de veintinueve casos de trata de niños y adolescentes en 2006 a trescientos cincuenta en 2017. Además, lamentablemente, han surgido nuevas modalidades de trata, como el trabajo forzoso.

También debe considerarse que la trata de personas se ha incrementado en el mundo. En tal sentido, el último informe de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que se especializa en el tráfico de personas, indica que no hay país que pueda considerarse inmune al tráfico, la trata y la explotación de personas. Por lo tanto, no hay país que esté libre de esta problemática.

Señora presidenta: voy a votar afirmativamente este proyecto de ley que fue discutido en la Comisión Especial de Población y Desarrollo, pero voy a hacerlo con salvedades -como bien expresó en el informe el diputado Nicolás Viera- con respecto al literal D) del artículo 3º, al literal E) del artículo 5º, a los literales D) y E) del artículo 17 y al Capítulo V.

En realidad, no quiero ser reiterativo y expresar lo mismo que el diputado Gerardo Amarilla. Además, el diputado Abdala se referirá mucho mejor que yo al Capítulo V. Sin embargo, quiero ser enfático con respecto a lo que establece el literal E) del artículo 5º, que dice que las víctimas de trata de personas tienen derecho a acceder a los servicios para la interrupción voluntaria del

embarazo, aun cuando no alcancen el año de residencia en el país, siempre que este haya ocurrido durante la situación de trata.

De acuerdo con este artículo, señora presidenta, las mujeres extranjeras, sin haber realizado ninguna denuncia judicial o administrativa, es decir, sin probar que son objeto de trata, pueden realizarse un aborto. Bastaría con que la mujer hiciera esa declaración ante el médico para que este le proveyera la receta para realizarse un aborto químico. En principio, por convicciones personales, estoy en contra de la mal llamada interrupción voluntaria del embarazo, ya que considero que la vida humana comienza desde la concepción.

Entonces, no voy a votar este literal porque entiendo que aprobándolo se abrirá una puerta -que no sabemos cómo se podría cerrar- a un posible turismo abortivo. Recordemos que en países vecinos el aborto no es legal, y que es un tema que cada vez más está en discusión; en Argentina se está discutiendo en este momento y en Brasil se intentó discutir. Estamos hablando de países donde hay más de cien millones de mujeres, e imagino que muchas quisieran abortar, pero en su país no lo pueden hacer porque no es legal.

Reitero que aprobando este literal estamos dando a esas mujeres la posibilidad de realizarse un aborto en nuestro país, con los recursos de nuestro país. En verdad, temo que nuestro país vea afectado su sistema de salud -debido a la escasez de recursos- por brindar servicios y realizar abortos a mujeres extranjeras, ya que ni siquiera se les requerirá la denuncia judicial o administrativa, contradiciendo lo que establece el artículo 3º de la Ley Nº 18.987, que dice que las mujeres extranjeras deben acreditar fehacientemente su residencia habitual en nuestro país durante un período no menor a un año.

Pienso que el proyecto que estamos considerando es importante. Lo votaré por la afirmativa porque entiendo que es una iniciativa integral. Debemos trabajar muy fuerte en este tema porque, lamentablemente, avanza en nuestro país. Quería hacer estas salvedades y dejar constancia de que no entiendo necesario que estos literales formen parte del proyecto que estamos votando.

SEÑOR LAMORTE (Aldo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DASTUGUE (Álvaro).- Sí, señor diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR LAMORTE (Aldo).- Señora presidenta: rescato el trabajo realizado hasta ahora por los distintos legisladores con respecto a este proyecto de ley.

Me gustaría hacer una reflexión acerca de este tipo de iniciativas referentes a algo en lo que todos estamos de acuerdo, como encarar la trata de personas, generar situaciones que permitan ir encontrando soluciones y llegar a una normativa clara al respecto, juntando fuerzas entre todos. Advierto que en este caso -reitero que reconozco el trabajo realizado, con la mejor intención- nos encontramos con tres o cuatro aspectos de fondo que, seguramente, estarán presentes, considerando que el Frente Amplio cuenta con la mayoría necesaria, si bien con respecto a este tema se lograría una mayoría entre todos.

Los diputados Abdala y Pasquet se manifestaron acerca del aspecto jurídico, que me parece central. Hay una serie de situaciones jurídicas y penales que implican incoherencias graves, de fondo que van a suscitar, por lo menos, inconvenientes en cuanto a lo que se quiere lograr con este proyecto.

Además, se presenta la ideología de género como un tema central. Me parece que esto tendría que ir más allá del género. Creo que eso genera problemas, incoherencias y no aporta.

Por otra parte, se generan situaciones extraterritoriales. Ni de la discusión en la Comisión ni de la que se está dando ahora surge cómo afrontar la situación extraterritorial, fuera de Uruguay, dado que se recibe a mujeres de otros países. No sé cuál es la evaluación; no surge seriamente de todo este análisis cómo enfrentar esta cuestión ni cómo resolverla.

Del nombre del proyecto de ley surge que se pretende establecer normas para la prevención y el combate de la trata de personas. Sin embargo, esta iniciativa hace referencia a comisiones, a recomendaciones, pero no advierto que, concretamente, encare a los explotadores o las personas que ejercen la trata. Es más, si uno mira el proyecto desde cierta óptica advierte que esos casos ni siquiera se denuncian; no se sabe quiénes son, no se buscan, no hay ninguna situación de control de las personas que generan este daño.

Entonces, si bien entre todos buscamos algo bueno, lo que estamos haciendo es mantener el *statu quo*, esto es, la situación no variará en nada y se van a generar problemas e incoherencias. Esta iniciativa puede contener en algo a las víctimas, pero no hay nada que nos haga pensar que no serán víctimas nuevamente. No sabemos quiénes son las personas que las explotan, no sabemos cuál es la situación, no estamos atacando el fondo del tema. A mi entender, la prevención y el combate no están presentes en esta iniciativa. Por eso, no votaré en general este proyecto de ley.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Puede continuar el señor diputado Álvaro Dastugue.

SEÑOR DASTUGUE (Álvaro).- He terminado, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Gloria Rodríguez).- Tiene la palabra la señora diputada Cristina Lustemberg.

SEÑORA LUSTEMBERG (Cristina).- Señora presidenta: destaco el informe del señor diputado Nicolás Viera, que resume el trabajo de todos los diputados y todas las diputadas que integramos la Comisión Especial de Población y Desarrollo.

Esta iniciativa, que hoy tenemos la responsabilidad de votar, contempla la situación de personas víctimas de trata, con las que desde hace muchos años me ha tocado trabajar, primero, por mi condición de médica y, después, por las responsabilidades institucionales que me han correspondido. Cuando uno encara el tema, advierte su magnitud.

Destaco el acuerdo que hemos alcanzado desde el punto de vista parlamentario, más allá de algunas puntualizaciones en las que después haré énfasis, y que nosotros sí tenemos claras, porque la trata de personas es una

violación a los derechos humanos y atenta contra la dignidad, la integridad y la capacidad de constituirnos como sujetos de derecho. Se define como una forma moderna de esclavitud, una forma de explotación, una acción delictiva y un acto de profunda violencia.

Como bien señalaron quienes me precedieron en el uso de la palabra, la trata de personas incluye la explotación sexual comercial, el trabajo forzado, la remoción de órganos, los matrimonios serviles y la servidumbre doméstica, la mendicidad infantil, la venta o entrega de niños y niñas para adopción y niñas y niños soldados, entre otros.

Tal como se ha dicho, la trata de personas es, entre los mercados ilícitos, el tercero que más ganancias da. La trata de personas es uno de los negocios ilícitos más lucrativos en el mundo. Los datos de Europa indican que los grupos criminales obtienen allí beneficios de US\$ 3.000.000.000 al año, siendo este el negocio que se abastece de la población mundial más marginalizada. En Europa, unas 140.000 mujeres se encuentran atrapadas en situaciones de violencia y degradación por motivos de explotación sexual, y una de cada siete trabajadoras sexuales ha sido esclavizada en la prostitución a consecuencia de la trata de personas. A nivel global, una de cada cinco víctimas son niños. Como dijo el diputado Walter Verri y otros oradores que me antecieron en el uso de la palabra, en América del Sur, el 25 % de las víctimas son niñas y adolescentes.

La explotación de seres humanos puede ser, y es, sumamente lucrativa para los grupos delictivos organizados. Si bien las cifras varían, según información de la OIT, el trabajo esclavo va cobrando cada vez más importancia. En particular, la explotación sexual es lo que predomina en esta forma de vulneración de derechos. Los tratantes consideran a las personas meras mercancías, objetos que pueden ser explotados y con los que se puede lucrar.

Siento que hoy cada uno de nosotros tiene la responsabilidad de votar esta iniciativa y de explicitar sus puntos de vista al respecto. Como bien señaló el diputado Civila López, para el estudio de este tema se generó una comisión especial interpartidaria. Destaco que la consideración del tema comenzó el 2 de agosto de 2016 en una comisión especial del Senado, liderada por la senadora Daisy Tourné e integrada por el senador Bordaberry, así como senadores del Partido Nacional y del Partido Independiente. Esta comisión recogió el trabajo de la Mesa Interinstitucional para la prevención y el combate a la trata de personas.

Hace años que esta Mesa Interinstitucional está trabajando en estos temas. La señora senadora Tourné compartió con nosotros el estudio que elaboró el Senado durante un año y medio junto con dicha Mesa, que nos hizo el relato histórico del trabajo de nuestro país con respecto a la trata de personas.

En nuestra Comisión, recibimos a organizaciones de la sociedad civil; a la Asociación de Magistrados del Uruguay; al doctor Aller, integrante del Instituto de Derecho Penal y Criminología, y a dos organizaciones que trabajan desde hace muchos años atendiendo a mujeres víctimas de trata. Asimismo, contamos con la visita de integrantes del Comité nacional para la erradicación de la explotación sexual comercial y no comercial de la niñez y la adolescencia (Conapees). Uruguay no está ajeno a esta realidad y también sufre las

consecuencias de este fenómeno lucrativo, de este delito que avasalla vulnerabilidades de diferente tipo.

De acuerdo con el relato histórico, el surgimiento de la trata es antiquísimo. Si se analiza cómo comenzó en América Latina, en el Mercosur y en Uruguay, se puede decir que nuestro país es origen, destino y tránsito, pero que en sus inicios era solo origen. Hoy enfrentamos los dos fenómenos, entre los que está la trata interna, mayoritariamente, de niñas y adolescentes.

Hace tiempo que trabajamos al respecto. El proyecto es integral y explicita los motivos por los que debemos ocuparnos de este tema. Las imágenes que muestra el libro que tengo en mis manos son reales y provienen de todos los departamentos del país, donde se viola, explota y abusa de forma comercial y no comercial a niñas, niños y adolescentes.

Hasta 2004, previo a la Ley Nº 17.815, tener sexo pago con adolescentes no era delito. Cuando se analizan los 336 casos que el Conapees atendió el año pasado, se constata que, en una semana, cada adolescente y niña mantuvo relaciones con tres o cuatro adultos. Esto equivale a decir que hay más de mil personas explotándolas, pero en 2017 fueron procesadas solo diez.

Por otro lado, en 2013 se atendió a mujeres migrantes sumamente vulneradas; para trabajar en esos casos, uno debe comprender cómo funciona la trata de personas. Como expresa el protocolo, se entenderá por trata de personas "[...] la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación". Agrega que el consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados.

Como siempre, escuché con mucha atención las apreciaciones del señor diputado Pasquet respecto a las condiciones de vulnerabilidad. La Asociación de Magistrados del Uruguay está cien por ciento de acuerdo con este proyecto. ¡Cómo no se van a considerar vulnerados los derechos de una mujer o un hombre en situación de trabajo esclavo si cuando llegan a nuestro país se les retiran los documentos, quedando más frágiles y dominados aún! ¡Cómo esta iniciativa no va a estar atravesada por una perspectiva de género! Antes que nada, esta propuesta debe estar atravesada por una mirada de derechos humanos, así como de generación.

Sabemos que con este proyecto no resolvemos los problemas estructurales vinculados con la fragilidad de los niños, las niñas y, sobre todo, las mujeres en nuestro país. Cada vez más se atiende a niños y niñas de poca edad sometidos a situaciones de maltrato y de abuso sexual. De los 3.155 niñas y niños que sufrieron alguna forma de maltrato y fueron atendidos por el Sipiav en 2017, 700 sufrieron abuso sexual.

El artículo 17, relativo a las medidas de prevención, detalla los factores de vulnerabilidad vinculados con la trata y la explotación: la pobreza, la desigualdad en el acceso a las oportunidades y las exigencias del consumo, y el origen étnico-racial, especialmente la discriminación histórica de las personas

afrodescendientes; en nuestro país, la pobreza y las formas de trata son mucho más frecuentes en las personas afrodescendientes. También son factores de vulnerabilidad la edad de niñas, niños y adolescentes -en nuestro país, cada vez hay más niñas, niños y adolescentes cuyos derechos son vulnerados, y muchas formas de explotación sexual están vinculadas a redes de trata-; el heteronormativismo y la naturalización de la violencia por prejuicios contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans, intersexuales, y los estereotipos de género que legitiman y sustentan la discriminación y violencia contra las mujeres, la desprotección de derechos de las y los migrantes irregulares y los obstáculos que enfrentan para acceder a oportunidades laborales y servicios básicos.

Se trata de problemas estructurales acerca de los que tenemos que trabajar; en ese sentido, coincido con el señor diputado Lamorte. Pero no podemos no legislar; debemos reflejar en una norma la situación de vulneración de derechos, tal como se hizo en su oportunidad con la Ley de Migración y con la ley que apunta al crimen organizado, porque desde hace tiempo Uruguay viene resolviendo legalmente estas cuestiones. Nuestro país era de los pocos de América Latina que no contaba con una ley integral que abarcara la prevención, el tratamiento de las víctimas y la complejidad de la reinserción social. Nuestra fuerza política y legisladores de otros partidos acompañan esta iniciativa.

En el artículo 5° se detallan los derechos de las víctimas de trata y explotación, y estamos de acuerdo con que deben incluirse determinados aspectos sobre la atención. Por ejemplo, en cuanto a la salud -como ex integrante de un equipo de salud, lo puedo decir-, las personas vulneradas y vinculadas con redes de trata deben tener derecho a tratamientos y terapias especiales. En caso de ser necesario, deben recibir cuidados en cuanto a salud sexual y reproductiva, tratamiento para adicciones y atención en salud mental.

Quiero hacer especial énfasis en un tema puntual: me cuesta muchísimo entender la expresión "turismo abortivo". Ninguna mujer, provenga de donde provenga, se va a hacer pasar como víctima de trata para adquirir derechos.

La Mesa Interinstitucional, liderada por la División de Violencia Basada en Género, dependiente de Inmujeres -Ministerio de Desarrollo Social-, tiene mucha experiencia en esta materia. Conapees dispone de información sobre cada una de las situaciones atendidas y sus características. A los diputados y a las diputadas del interior que les interese, les podemos aportar toda la información, departamento por departamento, con datos y características de las víctimas de trata, ya sean niñas, niños, adolescentes o mujeres. A partir de esta información, podemos conocer las características de la violencia que sufren las víctimas de trata.

Reitero: dudo que venga una mujer de otro país a hacerse pasar por víctima de trata para ejercer el derecho al aborto. En este país, por ley, las mujeres adquirimos el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, y a la salud sexual y reproductiva; son derechos humanos no negociables. Soy respetuosa de las concepciones ideológicas y religiosas de cada uno, pero no creo que con el artículo 5° se esté promoviendo el turismo abortivo en nuestro país.

Quiero hacer énfasis en que defiendo la concepción de familia, de vida, de integridad pero, antes que nada, los derechos de las personas. Defiendo que no se viole ningún derecho humano a través de una concepción ideológica o religiosa.

Hago una precisión con respecto al Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas que tiene las competencias de ente rector y, como tal, debe monitorear el cumplimiento de la política pública. La atención de la trata requiere que las instituciones no trabajen por separado, sino integralmente. De hecho, esa es la fortaleza del Sistema Interinstitucional de Respuesta. Además, el Capítulo III también presenta como fortaleza el trabajo que se viene llevando a cabo desde la Mesa Interinstitucional. La complejidad del problema es tal que requiere la participación de los ministerios de Trabajo y Seguridad Social, de Relaciones Exteriores -cuyo rol ha sido preponderante en todo lo concerniente a la Ley de Migración-, de Salud Pública, del INAU y de otras instituciones. En ese entendido, esto no agrega burocracia ni inoperancia; al contrario: da idea de la magnitud de la vulneración de derechos y de la integralidad de la solución que se exige a cada una de las instituciones.

(Ocupa la Presidencia el señor representante Jorge Gandini)

—Cuando uno analiza los capítulos Acceso a la Justicia y Normas Penales, advierte los problemas de la no punibilidad en la situación de explotación y de vulnerabilidad en la que se encuentran las víctimas de trata.

A quienes tengan alguna inclinación por estudiar la complejidad de estos temas, los invito a leer el libro de la periodista mexicana Lydia Cacho -quien ha estado detenida en varias oportunidades-; me refiero a la obra *Esclavas del poder: Un viaje al corazón de la trata sexual de las mujeres y las niñas en el mundo*. A partir de esta lectura se podrá entender la complejidad de este tema.

Uno también tiene que entender que esta es una forma de crimen; es delito organizado. Creo que es nuestra responsabilidad aprobar este proyecto de ley sobre el que se viene trabajando desde hace mucho tiempo, que muestra la punta del iceberg de vulnerabilidades y desigualdades estructurales que sufren niñas, niños y adolescentes, las mujeres, los más pobres y los afrodescendientes, porque todavía tenemos una sociedad hegemónica, patriarcal.

No legislar sobre la vulneración de derechos nos pone en una posición de debilidad desde el punto de vista normativo. Así no se refleja un problema que sufre la sociedad, y nuestra responsabilidad es visibilizarlo. Por eso, este proyecto de ley hace un claro énfasis en todo lo relacionado con la prevención de este delito.

En cuanto a lo penal, quiero hacer una precisión al diputado Pasquet, porque me costó escucharlo decir que una mujer que haya sufrido trata o una víctima de esclavitud puede sentir que tiene libertad para matar.

Hemos revisado las versiones taquigráficas de las sesiones del Senado. Ustedes tienen a disposición todo lo que esta Comisión hizo con mucha responsabilidad, escuchando todas las voces. Cuando uno lee lo dicho por la doctora Alicia Ghione, de la Fiscalía de Florida, que viene trabajando desde hace

muchos años en el tema de la trata, queda impactado. Esto se debe evaluar en un contexto determinado. Es muy difícil que podamos decir que la garantía sobre la no punibilidad, puede ser una licencia para matar. Es tal la complejidad que hay detrás de esta vulneración tan grave, vinculada con la trata de personas, que es difícil que no esté contemplado. Creo que este proyecto de ley lo contempla de forma integral, como señaló la Asociación de Magistrados del Uruguay cuando hizo énfasis en que estaba de acuerdo con estos artículos. Si bien no soy experta, me cuesta creer que no entendamos la multidimensionalidad, la gravedad y la complejidad que tiene este tema.

Con respecto a los datos sobre Uruguay, los invito a mi despacho, donde tengo más libros que grafican las situaciones de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en nuestras ciudades, en nuestros pueblos; más del 80 % de los casos está vinculado con situaciones de trata y de explotación.

Como bien se dijo, habrá que discutir la ley sobre trabajo sexual y otras normas que también refieren a estas desigualdades estructurales que hoy están vinculadas con la trata. Es una situación de vulnerabilidad y de inequidad muy grave que, por lo menos, debemos visibilizar y sobre la que tenemos que trabajar, para resolver los problemas estructurales.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA LUSTEMBERG (Cristina).- Sí, señora diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Puede interrumpir la señora diputada.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Señor presidente: pedí una interrupción, especialmente, a la diputada Lustemberg porque sé de su compromiso con este tema, como han demostrado todos los representantes que han intervenido. Por favor que no se interprete mal, en el sentido de que no comprendemos el tema de la trata. ¡Sí que lo comprendemos! ¡Hemos vivido en forma directa la explotación de niños, niñas y adolescentes! Eso es indiscutible.

A medida que avanza la discusión del proyecto, y que uno se interioriza más en el tema -desgraciadamente, no se puede estar en todas las comisiones-, sobre todo, escuchando algunas de las intervenciones, más me alarmo, porque de esta forma no vamos a resolver el problema. Es otra vez un saludo a la bandera, como fue -la realidad lo ha demostrado- la Ley de Violencia hacia las Mujeres Basada en Género: ¡siguieron matando mujeres! ¡Con saludos a la bandera no se solucionan los problemas! ¡Se solucionan con políticas públicas! ¡Eso está clarísimo! Entonces, no nos traten de insensibles; yo sé que no es el objetivo de la diputada Lustemberg.

Lo mismo sucede cuando uno hace un enfoque jurídico. Obviamente, yo no puedo, ni de cerca, hacer un enfoque parecido al del diputado Pasquet; lo he dicho varias veces. La gente que tiene formación jurídica superior, la tiene; estoy segura de que se notará también en las apreciaciones que va a hacer el diputado Abdala. Hay que reconocer cuando la gente sabe sobre determinadas disciplinas y, por lo menos, no acusarlos cuando dicen que la solución jurídica no es la adecuada.

A mí me pasa lo mismo. Tenemos cabeza jurídica -repito: no con el nivel del diputado Pasquet y otros colegas con formación jurídica-, y lo que estamos viendo es el riesgo que generan cosas mal hechas.

Yo no puedo escuchar pacíficamente -agradezco muchísimo a la señora diputada Lustemberg la interrupción que me concedió- que se diga que vamos a hacer un cambio revolucionario, cultural y no sé qué cosa con una ley. ¡No se hacen de esa manera! Se harán a través de la educación, de la sensibilización. Además, ¡ya hay normas! Tendremos que perfeccionarlas y trabajar en una ley integral, pero no poniendo en riesgo la libertad de la gente en general y al voleo.

Entiendo lo que dice el señor diputado Pasquet con respecto a la indefinición de tipo penal. En una indefinición de tipo penal estamos todos en situación de riesgo. Cuando se discutió el proyecto de violencia basada en género dije que a partir de su aprobación todos los hombres estarían en libertad condicional. El tipo penal bien definido nos asegura a todos que vamos a estar protegidos en nuestros derechos. ¡A todos! Entonces, otra vez se está toqueteando el derecho penal democrático, con la mejor intención.

Además, nosotros estamos sometidos a normas internacionales; existe el derecho internacional público y hay tratados que hemos ratificado. Entonces, no tengo problema en aprobar una ley integral, pero el literal J) del artículo 5º, referido a derechos de las víctimas de trata y explotación de personas, establece: "A la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición a través de un recurso sencillo y rápido ante los Tribunales competentes, [...]". ¿Qué significa esto? ¡Si tenemos códigos de proceso penal! ¡Hay que incluirlo allí! Estamos de acuerdo con este derecho pero, como también dije, con todo respeto, cuando se discutió la ley basada en violencia de género, esto no está redactado por un abogado. ¡Es un saludo a la bandera! Y pone en situación de riesgo a las personas que puedan verse involucradas.

Entiendo lo que dijo el señor diputado Pasquet. ¿Cómo puede hacerse un recurso diez años después, sin disponibilidad de pruebas, sin siquiera saber cuáles son los tribunales competentes? ¿Qué significa un recurso sencillo y rápido? ¡Hay que definirlo, y ponerlo en el Código del Proceso Penal!

Por último -vuelvo a agradecer a la señora diputada Lustemberg por la interrupción que me concedió-, para variar, creamos el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y la Explotación de Personas, que funcionará en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social. ¡Bárbaro! ¡Genial! ¡Era lo que faltaba!: que estuviera en manos del Mides.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Puede continuar la señora diputada Lustemberg, a quien le restan tres minutos de su tiempo.

SEÑORA LUSTEMBERG (Cristina).- Gracias, señor presidente.

Quería hacer énfasis en que estamos de acuerdo con que con esta ley no resolvemos los problemas estructurales. ¿Pero cuál es la opción, si este país no legisla acerca de las vulnerabilidades que la sociedad tiene?

Nuestro país sí está haciendo cosas vinculadas a la atención de las víctimas de trata, desde el Sistema Interinstitucional de Respuesta que funciona en el

Ministerio de Desarrollo Social. El Conapees destina recursos para atender la complejidad de esta temática.

La ley, al ser integral -como fue la Ley de Violencia hacia las Mujeres basada en Género, a la que hizo referencia la señora diputada Bianchi-, de relevancia al tema, y por eso se destinan recursos para priorizar esta situación de inequidad. Nosotros tenemos responsabilidades legislativas, y el Poder Ejecutivo asignará los recursos necesarios para cumplir con esta ley a través de cada uno de los sistemas de atención.

Soy más que respetuosa de todas las opiniones, de las discrepancias y de nuestras formaciones profesionales. Por lo tanto, no me hago eco de algunas sugerencias.

Quiero destacar el acuerdo partidario que alcanzamos en la Comisión para legislar sobre la vulneración de derechos, que es la punta del iceberg de muchas desigualdades que viven los sectores más vulnerables.

Hago énfasis en que la trata de personas -como el narcotráfico y el consumo ilegal de drogas- es un delito, una forma criminal, una forma de obtener ganancias ilícitas. A pesar de que Uruguay hace tiempo que viene ratificando diferentes tratados, esta ley da al tema la jerarquía que merece.

Muchas gracias.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: escucho a la señora diputada Lustemberg, por lo menos con el mismo respeto y con el mismo interés con el que ella dice que me escucha a mí. Realmente es un placer escucharla, y comparto muchas de las cosas que ha dicho; diría que la gran mayoría. Pero en materia penal, evidentemente discrepamos.

Creo que, en general -no me estoy refiriendo exclusivamente a la señora diputada Lustemberg-, existe una tendencia a trasegar los conceptos y el lenguaje propios de la sociología a otros ámbitos, entre ellos, al derecho penal, pero son disciplinas distintas, con métodos distintos y necesitan lenguajes distintos.

El derecho penal requiere una precisión de la que puede prescindirse en otras áreas del conocimiento; pero para legislar, para establecer tipos penales, no se puede prescindir de esta. Ello es así porque las normas penales no solamente sirven para castigar a los delincuentes, sino fundamentalmente para dar garantías a los honestos. La norma penal, al decir qué es lo que se castiga, dice qué es lo que no hay que hacer para no ser castigado.

Si las normas penales no son claras y precisas, las personas no saben qué tienen que hacer, cómo tienen que actuar, qué conducta tienen que observar para evitar el castigo penal. Por eso es importante que las normas penales sean precisas y claras.

Cuando el artículo 340 del Código Penal establece: "El que se apoderare de cosa ajena mueble, sustrayéndosela a su tenedor [...]", está dibujando con toda precisión el delito de hurto, que es apoderarse de cosa mueble ajena,

sacándosela, sustrayéndosela a quien la tiene. Se ha trabajado durante siglos en la doctrina para llegar a estas fórmulas precisas.

En este proyecto de ley se abandonan esos criterios y se adoptan fórmulas, que podrán ser muy eficaces en otro plano, por ejemplo, en materia de políticas sociales, ya que se necesita decir que se va a apoyar a personas en situación de vulnerabilidad, como las señaladas en el artículo 17. Sin embargo, una cosa es decir: "Lo vamos a apoyar porque usted está en situación de vulnerabilidad, porque es un inmigrante, por razón de sexo, por el color de su piel", etcétera, y otra cosa es que por "abusar de una situación de vulnerabilidad" -sin especificar a cuáles se refiere-, se le va a castigar por la comisión de un delito.

En ese sentido, el artículo 48 es realmente peligroso. Pido respetuosamente que se vuelva a leer, porque se castiga es al que se encuentre en unión matrimonial o concubinaria que se califica de forzada o servil. "El que obligue a una persona mediante violencias, amenazas o con abuso de una situación de vulnerabilidad, [...]". Fíjense en la conjunción disyuntiva "o". Es decir que se parte de la base de que no hay violencia ni amenaza. Hablamos de otra cosa: del abuso de la situación de vulnerabilidad. ¿Cuál es el abuso y a qué situación de vulnerabilidad se refiere? ¿A las del artículo 17?

Un ejemplo es el que se casa con un inmigrante que llega con una mano atrás y otra adelante. Supongamos el caso de una mujer de posición acomodada que se enamora de un inmigrante, lo recibe en su casa, viven juntos y, eventualmente, se casan, pero surge una diferencia, una discrepancia, y ella le dice: "Si me sos infiel, tenés que irte de esta casa". ¿Es abuso de la posición dominante porque a un inmigrante que no tiene nada se le dice que por su infidelidad se tiene que ir? ¿En este caso se habrá incurrido en esta unión forzada?

Son algunas preguntas, de las tantas que se nos podrían ocurrir, porque no está tipificado con claridad, no está dicho con claridad en qué consiste el abuso ni en qué consiste la vulnerabilidad. Puede ser vulnerabilidad por razones de salud, por ejemplo -supongamos una persona de salud frágil-; vulnerabilidad emocional de las que pueden sufrir tantas veces las personas por distintas razones; la vulnerabilidad económico-social, o todas estas que se mencionan en el artículo 17. Esto no tiene ninguna precisión.

Desde ese punto de vista, es un peligro especialmente -reitero- cuando se dice a texto expreso en otro artículo del proyecto que el consentimiento no tiene relevancia. La persona imputada de estar abusando de la situación de vulnerabilidad de otra, no podrá exonerarse de responsabilidad diciendo que la otra consintió alegremente todo lo que pasó. De repente hace años que viven juntos, pero ¿por qué no puede exonerarse? ¡Porque la ley dice que el consentimiento no vale! Entonces, esto es peligroso por ambiguo. Ese es el problema; ese es el reproche.

En cuanto a lo que yo llamo el artículo 007 -el 40-, que da licencia para matar, demuéstreseme con argumentos que no permite la comisión de cualquier delito. ¡Es lo que dice expresamente!: no será punible la comisión de cualquier delito.

Veo fundada la argumentación de la señora diputada Lustemberg en cuestiones sentimentales o emocionales. Es algo así como que no podemos

pensar que una persona que ha sufrido una situación de humillación, dolor y malos tratos, propios de la trata, vaya a actuar por móviles espurios, por móviles de venganza.

Yo no sé, señor presidente. La experiencia humana es muy distinta, las personas son distintas. No podemos decir, a priori, que todas las víctimas de trata van a actuar noblemente y por sentimientos superiores. Quizá, por lo que han sufrido, por lo que han pasado, sienten deseos de vengarse, que es muy humano y muy comprensible. Ahora, ¿vamos a permitir que por esos móviles mañana se mate a una persona diciendo: "Yo hago esto porque fui víctima de trata durante mucho tiempo y cuando encontré a quien me explotó y abusó de mí le pegué un balazo en la cabeza"? ¿Estamos diciendo que no va a ser responsable? Me parece que es demasiado. Para exculpar, por razones de legítima defensa, por haber actuado bajo el efecto de la provocación, como la define el Código Penal, están las normas generales del Código Penal, que es lo que dijo el catedrático de Derecho Penal, doctor Aller, cuya opinión en esta materia -lo digo con total respeto- valoro más que la opinión gremial de los representantes de la Asociación de Magistrados del Uruguay. Estamos hablando de un grado 5 de Derecho Penal. Este es un tema para expertos.

Entonces, acompañando el sentido general de la ley, entre estas normas penales hay algunas realmente peligrosas para la libertad individual, por lo cual, insisto, no habremos de votarlas.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Abdala.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señor presidente: vamos a votar en general el proyecto de ley, y en contra alguna de sus disposiciones particulares.

En línea con lo que expresaron muchos compañeros de mi Partido y legisladores que no lo son, entendemos que hay contenidos de este proyecto que no están resueltos satisfactoriamente y que pueden llegar a poner en riesgo el sistema de garantías que rige en Uruguay y en nuestro sistema constitucional y jurídico en general.

Tenemos una coincidencia amplia con la necesidad de legislar, con la oportunidad de hacerlo, con la conveniencia de avanzar para darnos una ley especial en materia de trata de personas y, específicamente, con la sustancia de la solución en cuanto a los principios que se consagran, a las definiciones y a los derechos que se acuerdan en esta iniciativa para las víctimas o presuntas víctimas de esta situación.

Creo que las cifras recogidas por la Comisión Especial de Población y Desarrollo a lo largo del trabajo parlamentario son elocuentes en esa dirección. Sin duda, describen una realidad en cuanto al reclutamiento y la captación de seres humanos con fines de explotación que, naturalmente, a los poderes públicos nos llevan a la imperiosa necesidad de actuar. Las cifras han sido mencionadas -no las voy a repetir-, pero es bueno que tengamos en cuenta que crecen en progresión geométrica. A lo largo del tiempo, y particularmente de los últimos años, en función de lo que nos transmitió, por ejemplo, el Comité para la Erradicación de la Explotación Sexual de la Niñez y la Adolescencia, que

coordina el INAU, o bien el servicio de atención a mujeres en situación de violencia del Instituto Nacional de las Mujeres, los casos se han venido duplicando, triplicando y hasta multiplicando en una progresión que genera una alarma importante.

Debemos tener presente que eso es lo que llega a conocimiento del sistema; sin embargo, sin duda, hay una cifra oculta muy importante de situaciones de este tenor que no llegan a formalizarse en términos de denuncias por diversas circunstancias. Estas también existen, pero no engrosan las estadísticas oficiales.

No vamos a votar el Capítulo V, "Acceso a la Justicia", ni el Capítulo VI, "Normas Penales", que introducen modificaciones e innovaciones en cuanto a la respuesta penal con relación a este tipo de conductas. No soy experto en materia jurídica o penal; soy abogado pero no me considero un experto en derecho penal. No estoy aquí en esa condición, pero sí en la de legislador que siguió el desempeño de la Comisión Especial de Población y Desarrollo con la misma intensidad que lo hicieron los demás miembros. Como se ha dicho, recibimos asesoramientos muy relevantes, particularmente del Instituto de Derecho Penal, y hemos llegado a determinadas conclusiones que a esta altura nos parecen incontrastables, particularmente, con relación a los capítulos del proyecto de ley que estamos analizando, que no tenemos la más mínima duda de que violan principios generales del derecho penal y, como decíamos hace unos instantes, el sistema de garantías.

El inciso segundo del artículo 1º -que no integra los capítulos finales, pero que tiene que ver con la misma naturaleza jurídica que implica una solución de carácter penal- es una inversión del principio de inocencia que nos parece peligroso. Esto de establecer -como aquí se hace- el principio de la interpretación más favorable a la víctima puede parecer plausible o indicado en cuanto a la finalidad que la ley persigue, pero desde el punto de vista de las normas penales y del derecho penal liberal puede implicar un proceso particularmente complejo en la medida en que se invierte la presunción de inocencia y, al mismo tiempo, los principios del derecho penal según los cuales debe aplicarse siempre la norma o la interpretación más favorable al indagado o al imputado.

Voy a mencionar tres o cuatro ejemplos que clarifican lo que estoy diciendo. El artículo 35 anula el valor del consentimiento de la víctima, y el valor que ese consentimiento puede tener en determinadas circunstancias. Eso también se aparta de las reglas del derecho penal. El propio Protocolo de Palermo, una norma internacional de referencia en relación a la trata de personas, establece con mucha claridad que el consentimiento puede tener valor siempre, naturalmente, mientras que sea libre y voluntario y que el juez pueda aquilatar esa circunstancia, o sea, siempre que ese consentimiento se haya dado sin engaño y sin la más mínima forma de coacción sobre la víctima o sobre la presunta víctima. Víctima es, en tal caso, cuando el delito se configura, se prueba y, por lo tanto, la Justicia o el juez interviniente se lo imputa a determinado indagado.

Creo que allí hay un aspecto particularmente peligroso que se vuelve más peligroso a poco que avanzamos en el análisis del proyecto de ley y nos

encontramos con el artículo siguiente. El artículo 36 directamente prohíbe cualquier forma de prueba con relación a determinadas circunstancias que provengan de la trata de personas, en lo que sin duda puede representar, por un lado, la anulación del derecho de defensa, que cualquier indagado debe tener, independientemente de que estemos frente a delitos aberrantes o atroces desde todo punto de vista, pero aun el peor de los delincuentes y la peor conducta criminal, como todos sabemos, tiene derecho a la legítima defensa y a un debido proceso que garantice la posibilidad de que la persona pueda defenderse en juicio.

En este caso, si interpretamos como se debe el artículo 36, a la luz del artículo 35, llegaremos a la conclusión de que quien se supone que es, o debiera ser presuntamente inocente desde el inicio, mientras no se pruebe lo contrario ya se convirtió en un presunto culpable. No obstante, en función de lo que dispone el artículo 36, a ese presunto culpable no le permitimos que eventualmente pueda probar su inocencia o su no culpabilidad, en la medida en que establecemos, como se hace aquí -alcanza con leerlo-, que no podrá ofrecer o solicitar el diligenciamiento de prueba en esa perspectiva o en la dirección que estoy comentando.

El artículo 40, que es el de la no punibilidad, creo que es muy peligroso, porque la circunstancia de que la presunta víctima del delito de trata de personas no sea imputable o punible por la comisión de ningún delito, sin límite de especie alguna -puesto que hace referencia a cualquier delito que provenga supuestamente de esa misma situación de trata de la que fue víctima-, nos expone a la alternativa de que la cadencia en cuanto a la impunidad y la no punibilidad no termine jamás. Por ejemplo, la comisión de un homicidio contra quien ejerció la explotación sería, evidentemente, un delito consecuencia de la trata de personas; por tanto, de acuerdo con el artículo 40 no sería punible. Sin embargo, mañana podría darse que alguien que alguna vez fue víctima de trata de personas mata -desde ese punto de vista fue inimputable o no se le pudo atribuir la comisión de delito o, si se le atribuyó el delito, no generó una consecuencia penal-, y al día siguiente, eventualmente, podrá cometer un homicidio contra su hermano, su tío o el vecino. Estoy razonando por el absurdo, pero lo hago a los efectos de que se entienda que no hay elementos objetivos que establezcan una configuración precisa desde el punto de vista de la tipicidad que el derecho penal exige, porque podemos llegar a situaciones que tal vez no sean absurdas a ese extremo, pero sí alcancen un límite no muy alejado de lo que sostengo.

En cuanto a las normas típicamente penales que componen el último capítulo del proyecto de ley, que establecen nuevas figuras delictivas y aumentan ciertas penas ya existentes, quiero hacer algunos comentarios. Advierto una contradicción, que no es la primera vez que acontece, en cuanto a que desde la bancada de gobierno siempre se ha postulado que el aumento de penas en sí mismo -creo que es un axioma o un principio legítimo en cuanto a su planteamiento- no disuade ni convence al criminal, o a quien está en vías de cometer un delito, de dejar de cometerlo. Lo cierto es que si bien se ha actuado con ese criterio con relación a proyectos de modificación de las normas penales -este Parlamento ha sido testigo a lo largo de estos años-, con relación al artículo 280 y siguientes, parecería que sí corresponde -sin atender los principios

vinculados con la dosimetría penal y del delito, desprendido de todo lo demás, incrementar las penas con relación al delito que se tipifica.

Por lo demás, como nos informó y advirtió el Instituto de Derecho Penal con absoluta claridad, las figuras que se crean o que, eventualmente, a través de un proceso de innovación, se introducen en el artículo 280 y siguientes, ya están comprendidas en el Código Penal vigente. El artículo 280, que refiere a las situaciones de adquisición y comercio de esclavos y reducción de personas a la esclavitud, establece muy claramente en el comienzo de la primera oración: "El que redujera a esclavitud o a otra condición análoga a una persona [...]". Allí entra todo; están todas las conductas que, a través de definiciones novedosas, se pretende introducir en una oportunidad y en una instancia que no es la correcta, porque esto debe merecer, como tantas veces reclamamos, un análisis integral de la legislación penal y del Código Penal en su conjunto, a los efectos de revisarlo como el país debe hacerlo, en forma sistemática y con criterios rigurosos desde el punto de vista técnico, que creo sobrepasan las posibilidades de los legisladores. Los expertos en materia penal, y particularmente del Instituto de Derecho Penal, debieran asesorar al Parlamento a la hora de abordar la revisión integral de la legislación vigente en esta materia.

Hay otras disposiciones que integran este capítulo que merecerían comentarios similares, pero voy a ahorrar a la Cámara el tedio de soportar que nos prolonguemos al respecto, y muy rápidamente quiero hacer algunos comentarios finales con relación a dos o tres aspectos más que contiene el proyecto de ley.

Antes de abandonar este aspecto de mi intervención, quiero decir que el asesoramiento del Instituto de Derecho Penal fue de una rotundidad elocuente. Recibimos al doctor Aller, quien asistió a la Comisión Especial de Población y Desarrollo en nombre del Instituto de Derecho Penal, y después nos hizo llegar por escrito dos informes complementarios, que no solo ratificaron la posición que nos dio en forma verbal y presencial, sino que la complementaron y profundizaron. Hay un informe del doctor Álvaro de Vega y otro del doctor Fernández Lecchini, que son de una rotundidad muy particular y enfática en cuanto a la inconveniencia de recorrer el camino que estaríamos por empezar a transitar.

Al informe o la comparecencia de los doctores Gómez Ferreira y Dolores Sánchez, los jueces penales que integran a Asociación de Magistrados del Uruguay no le resto valor, pero con enorme respeto y la mayor consideración, debo decir que me resultó de suma liviandad. Quiero ser muy preciso en cuanto al alcance del calificativo que estoy utilizando, ya que no se trata de que no los crea capaces, pero el hecho es que no profundizaron en el análisis de estas cuestiones. Por ejemplo, entre otras cosas, con relación al artículo 36, que comenté y cuya crítica realicé, nos dijeron que el fundamento era simplemente dar la mayor protección posible a las víctimas. Todos estamos de acuerdo con eso, pero no pasa por estos caminos, sino por caminos diferentes. La protección de la víctima no puede tener por costo eliminar y barrer las garantías personales y procesales que todos los ciudadanos debemos tener, repito. Me refiero a aquellos que eventualmente estén sospechados o siendo indagados

por la comisión de los peores delitos que en esta materia pueda llegar a concebirse.

Con relación a los aspectos generales vinculados con los derechos, quiero dejar constancia de mi posición. Me refiero al comentado literal E) del artículo 5º en cuanto a reconocer el derecho a las mujeres extranjeras que se vean en una situación de trata de personas a obtener los beneficios -si así se les puede llamar- de la Ley N° 18.987, es decir la que consagró la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo, sin que hubieren cumplido el plazo del año de residencia que se exige para los demás casos por la mencionada norma. En su momento fui un opositor enfático a la aprobación de esa ley, ique vaya si suscitó polémica y si ha generado un corte transversal en la sociedad y en los partidos políticos! Esto tiene muchas connotaciones y hay muchas definiciones que, incluso, van más allá de lo ideológico político o de las posiciones partidarias. Aun así, entiendo que esta disposición está vigente y seguirá vigente, mientras no sea derogada o modificada. Además, en su momento hubo una iniciativa popular en el sentido de someterla a referéndum -yo tuve que ver con eso- y cumplió la primera etapa que la ley establece en cuanto a la presentación del número de firmas necesario para después generar una instancia de convocatoria popular, a los efectos de determinar si el 25 % del padrón electoral estaba dispuesto a avanzar en ese camino y eventualmente proponer un referéndum para la virtual derogación de la ley. Creo que es una realidad objetiva que debemos asumir y no desconocer.

En la medida en que se cumpla la condición de que las víctimas de trata de personas acrediten que el embarazo ocurrió durante la situación de trata, corresponde que se aplique lo establecido en la Ley N° 18.987. Creo que es una excepción a la norma general que, a mi juicio corresponde, por las razones que acabo de mencionar y que, en algún sentido, relaciono con el artículo respectivo del Código Penal, que sigue vigente y establece la penalización del aborto, porque el aborto no ha sido despenalizado en el Uruguay. La Ley N° 18.987, en todo caso, establece su legalidad o su despenalización en el marco de sus propios plazos y procedimientos previstos. En lo demás, el aborto sigue siendo un delito y las causas de justificación o de exención de la responsabilidad, entre ellas, por ejemplo, que el embarazo haya sido fruto de una violación -con respecto a lo cual podría establecerse una equiparación o una similitud con lo que en este caso se pretende contemplar-, siguen claramente vigentes, repito, como vigente está la ley del año 2012, que rige en toda su extensión.

Finalmente, en cuanto a los aspectos institucionales, hay una suerte de duplicidad en lo que establece la norma proyectada como definición. Por un lado, se crea un Consejo Nacional, con determinadas atribuciones, garantías, facultades y cometidos que, además, va a administrar un presupuesto -porque hay una asignación presupuestal que también se acuerda en el proyecto de ley para la institución que habrá de crearse- y, concomitantemente, un sistema interinstitucional que parece repetir un poco lo anterior. Es muy difícil encontrar la diferencia o los límites, entre otras cosas porque los actores son los mismos. Básicamente, el Consejo Nacional es bastante más amplio, pero quienes están a cargo del Sistema Interinstitucional son los ministerios con algún tipo de vinculación con esta materia -o pueden llegar a tenerla- que aparecen

integrando dicho Consejo, donde curiosamente no está el Parlamento, aunque aparecen todas las instituciones públicas y de la sociedad civil, habidas y por haber. Tampoco aparece la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, por una razón que planteé en la Comisión, pero que no se supo responder. Entiendo que debería ser así; parece de lógica pura. Por tanto, no dejamos de votar el artículo por esta razón, pero creemos importante señalarlo.

Estas son las consideraciones que este proyecto de ley nos merecen.

SEÑOR AROCENA (José Andrés).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Le restan nueve minutos. Puede interrumpir el señor diputado Arocena.

SEÑOR AROCENA (José Andrés).- Señor presidente: vamos a votar este proyecto de ley para un problema real, para una realidad real. Han hablado prestigiosos diputados, en particular abogados que han hecho reflexiones jurídicas, pero esto no viene al caso, porque esta es una clásica ley voluntarista, o sea, no vamos a solucionar el problema que enfrentamos. Simplemente, una vez más, vamos a hacer la ley para generar el mundo de papel en que vivimos, en esta realidad virtual uruguaya. Dudo que los problemas que el Uruguay tiene hoy sobre este punto se vayan a solucionar.

Hablamos de un Consejo Nacional. ¿Más comisiones de trabajo? Las comisiones de trabajo hasta ahora no han solucionado nada en ningún aspecto de la vida social del Uruguay, porque no son eficientes, no se trabaja. Esa es la realidad. No me refiero solo a la que se va a crear, sino a todas; de lo contrario, no tendríamos problemas en el Uruguay. Estamos llenos de comisiones, llenos de consejos interministeriales, ilenos!, porque vivimos en un mundo de papel. ¿Es así como se arreglan las cosas? Entonces, no tendríamos problemas con la inseguridad. Todos los días hay un muerto. Todos los días tenemos problemas con la salud. Todos los días tenemos problemas de vulnerabilidad; hemos escuchado tantas veces esta palabra. ¿De vulnerabilidad estamos hablando? ¿Es real lo que se dice? ¿Hablamos de eso? Hace poco en la Comisión Especial de Equidad y Género estuvo la directora de Inmujeres. Nosotros le dijimos que podíamos dar los nombres, perfectamente, porque estamos autorizados para ello, pero no es el tema. Ante una denuncia de quien habla, el Mides demoró veintiún días en ir a ver la realidad, ¿y hablamos de vulnerabilidad? ¡Es ridículo! No hablemos de cosas que no se saben, ¡por favor! ¡Veintiún días! ¡En otro caso, demoraron dos meses para ir a ver! ¡Dos meses! Podría aburrirlos con ejemplos, y ustedes lo saben también. ¿Más vulnerabilidad que la falta de seguridad que hay actualmente? Todos los días hay muertos y heridos, y tiroteos en los ómnibus; ahora estamos viviendo en un pueblo de *cowboys*. ¿Y estamos hablando de que lo vamos a arreglar con una ley, que aparte no es jurídicamente correcta? ¿Es esto de lo que estamos hablando? ¡No puede ser que esto sea verdad! Sí se necesita una ley, sí se necesita cortar este tipo de cosas, pero no hagamos el *show*. ¡Eso no! Acá todos somos técnicos de fútbol, somos tres millones y medio de técnicos de fútbol. Eso lo sabemos y lo aceptamos. Ahora, no seamos también tres millones y medio de uruguayos que opinamos para ahorrarnos problemas. Lean la versión taquigráfica de la sesión de hoy de la

Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente o vayan al barrio Marconi. Después dicen: "Todos sabemos que eso existe". Vayan al barrio Marconi o a los cantegriles. ¿Ustedes los conocen? Porque si yo les digo lo que pasa ahí, me van a responder: "Nosotros lo sabemos", pero lo menos que hay que hacer es matar los nidales de ratas. ¿De vulnerabilidad hablamos? ¡Es una risa hablar de vulnerabilidad! ¡No se puede hablar de eso! Es un lugar que está a veinte o treinta cuadras de acá: hay más distancia de aquí a esos barrios que de aquí a Nueva York. Nueva York está más cerca de quienes ocupamos estas bancas que nosotros del Marconi. ¿Vulnerabilidad? Pero ¡por favor! ¡No es así!

Por supuesto, no estoy equivocado. No es porque sea perfecto; si no, sería la primera vez que algo funciona en toda esta etapa. Por lo tanto, no creo estar equivocado. Vamos a votar, pero estamos convencidos de que no es la solución.

Gracias, señor diputado. Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Puede continuar el señor diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señor presidente...

SEÑOR RADÍO (Daniel).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Puede interrumpir el señor diputado Daniel Radío.

SEÑOR RADÍO (Daniel).- Señor presidente: me motivó hacer uso de la palabra haber escuchado la intervención de la señora diputada Lustemberg. No podía responder por la vía de una aclaración porque no había intervenido; tampoco podía contestar una alusión porque no fui aludido. Por eso he solicitado esta interrupción.

Quiero hacer una corrección. También respeto a quienes tienen distintas perspectivas filosóficas, políticas, religiosas o arreligiosas con respecto a la interrupción voluntaria del embarazo, pero en ninguna norma de este país se estableció el derecho a la interrupción del embarazo. Lo único que hizo la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo fue establecer que en determinadas circunstancias, y cumpliendo ciertos requisitos, no se penaliza, pero no se transformó en un derecho. Tanto no es así que el artículo 1º establece el derecho a la procreación y a la maternidad, pero no dice nada del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo. Entiendo que otros piensen que es un derecho. Si yo lo creyera, lo promovería. Diría: "Háganse abortos", pero no entiendo que sea un derecho. Si pensara que se trata del derecho a decidir sobre el propio cuerpo, también lo podría entender, pero la ley no se refiere ni un ápice a eso. En todo caso, si del cuerpo se trata, se podría decidir andar en moto sin casco o en automóvil sin cinturón de seguridad. Asumo que hay gente que tiene perspectivas distintas que yo en ese aspecto. Y asumo que tuvimos una discusión respecto a un proyecto de ley que se aprobó, pero en ningún caso esa ley establece el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo. Lo único que expresamente dice el texto que aprobamos es que en determinadas circunstancias, y cumpliendo determinados requisitos, no se penalizará, y nada

más. Además, reitero, establece el derecho a la maternidad y a la procreación. Eso lo dice expresamente el texto que nosotros aprobamos en la Cámara.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Puede continuar el señor diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- He culminado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Jorge Meroni.

SEÑOR MERONI (Jorge).- Señor presidente: no nos referiremos al articulado, porque eso lo hizo muy bien el señor diputado Nicolás Viera, miembro informante de la Comisión.

La existencia de la trata humana y el crimen organizado de tráfico y explotación de personas es un hecho silencioso, pues ni los medios de comunicación ni los distintos actores económicos de esta sociedad se hacen eco del problema. Así, se blinda el mercado y la rentabilidad que esta forma de explotación genera.

Este delito no solo se centra en la explotación sexual que involucra una alta cifra de mujeres y niñas que se ofrecen en el mercado de la pornografía y del turismo sexual, y para el matrimonio servil, sino que también se debe reconocer el alto índice de explotados destinados a actividades económicas tales como la agricultura, el empleo doméstico, la manufactura y la construcción, y los denominados "niños soldados".

Encontramos trata de personas destinada a mantener y desarrollar actividades económicas que sostienen y enriquecen a empresas en desmedro de la dignidad humana. En situaciones de trata, las personas vulnerables son coaccionadas o sometidas a condiciones de esclavitud en las que se les arrebatada la posibilidad de ser con efímeras promesas de nuevos horizontes, de sueños y de mejores condiciones de vida, en el mejor de los casos.

Este proyecto de ley actualiza eficaz y efectivamente la normativa, propone más protección para la víctima y establece sanciones para los delincuentes que lucran y se enriquecen, socavando la dignidad de millones de personas en el mundo. Además, se genera una asistencia social y jurídica, una atención integral. Las víctimas se ven protegidas y asistidas; tienen la posibilidad de reconstruir sus vidas. Existe un período de reflexión para que la víctima, en la medida de lo posible, tome la decisión de colaborar con la investigación policial y judicial.

A nivel nacional, surge la necesidad de cooperación con organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil, para generar oportunidades en el quehacer económico, social y cultural. Las oportunidades no deben estar supeditadas a condiciones sociales, de género, de raza ni al lugar de nacimiento. Esto ayuda a generar nuevas posibilidades de no ser sujeto de trata.

Estas medidas y este compromiso no eliminan a los traficantes y criminales, pero estos son responsabilizados, denunciados y castigados.

Por otro lado, con el fin de mitigar la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen vulnerables a millones de personas en este mundo, la cooperación internacional ha ampliado las normas y los estándares de las políticas públicas, reconociendo la responsabilidad del Estado y la necesidad de colaboración entre naciones.

Se pone énfasis en los derechos de las víctimas y en la atención que se les presta. La tipificación del delito o su adecuación precisa mejora la investigación de los distintos casos.

El compromiso de este Gobierno, de la sociedad civil, de los partidos políticos, de los sindicatos, de los centros educativos apunta a una gran y fuerte construcción social para derrotar este flagelo y proteger, en el goce pleno de sus derechos, a muchísimas personas.

Por lo expuesto, votaremos afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑORA PONTE (Elena).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MERONI (Jorge).- Sí, señora diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Puede interrumpir la señora diputada Elena Ponte.

SEÑORA PONTE (Elena).- Señor presidente: en esta extensa sesión, las intervenciones del diputado Nicolás Viera y de los demás señores legisladores integrantes de la Comisión han dado cuenta de la profundidad y el compromiso con el cual se trabajó este tema de tanta relevancia. Eso, obviamente, me exime de abundar en los aspectos que ellos tan brillantemente desarrollaron.

De todos modos, declaro que la trata y explotación de personas es un fenómeno de preocupantes dimensiones, que constituye una de las formas más aberrantes de reducir a las personas a una simple mercancía, y representa una de las violaciones más graves de los derechos humanos, en especial -como se ha demostrado-, de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Quiero detenerme en dos puntos. El primero es destacar el avance que implica esta iniciativa al establecer un proceso de institucionalización del tema. Como se dijo en sala, las leyes no solucionan los problemas, pero se permitirá organizar los recursos del Estado y poner la atención de la sociedad en este importante problema, que requiere que todos -desde el lugar en el que estemos- contribuyamos a cambiar ese imaginario cultural que -como se describió muy claramente- hace que no haya libertad de vida para algunas personas y exista un sistema de explotación que afecta a gran parte de la población.

Este camino continúa y profundiza las acciones que nuestro Gobierno, este Parlamento y la sociedad civil organizada han venido desarrollando en estos últimos años, en lo que se ha dado en llamar la "ampliación de la agenda de derechos", por la cual se han consagrado varias leyes, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, los hombres, los niños y las niñas de este país.

El proyecto también actualiza y amplía la normativa existente hasta el momento y crea instrumentos y herramientas importantes para avanzar en ese camino. La creación del Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y

la Explotación de Personas retoma el trabajo consistente, profundo y comprometido de la Mesa Interinstitucional que, coordinada por el Ministerio de Desarrollo Social y por el Instituto Nacional de las Mujeres, actuó durante años en nuestro país. Al sumarse la creación del Sistema Interinstitucional de Respuesta para Situaciones de Trata y Explotación de Personas, se logrará una mayor articulación e integralidad en las respuestas de los organismos que ya venían trabajando.

Creemos que este proceso de institucionalización permitirá cumplir con el objetivo de prevención, investigación, persecución y sanción de la trata y la explotación de personas, así como la atención, protección y reparación de las víctimas, tal como establece el artículo 1º del proyecto de ley.

El segundo aspecto que quiero mencionar es que confiamos en que esta iniciativa también abra caminos para seguir la pista del dinero, porque las actividades delictivas vinculadas con la trata se llevan a cabo con el propósito de obtener beneficios a costa de trabajos y servicios que se imponen a las víctimas. La trata de personas es una de las tres fuentes principales de los flujos financieros ilícitos que trascienden fronteras.

—Según estudios de la OIT, en 2005 las ganancias ilícitas de estas actividades se estimaron en US\$ 32.000.000.000 al año.

Quiero citar un documento de la Cepal sobre *Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible*, que dice lo siguiente: "El control de los flujos financieros ilícitos podría ser una alternativa para aumentar sustancialmente los niveles de recaudación de los Estados y asignar recursos suficientes a las políticas de igualdad, derechos y autonomía de las mujeres" que, como decía la diputada Graciela Bianchi Poli, se requieren para las políticas que generamos.

Encarar con determinación y firme voluntad política la lucha contra la trata y la explotación de personas nos hace avanzar en la salvaguarda de la dignidad humana y en el bienestar de la ciudadanía. También podría abrirnos un camino para el control del flujo de dinero ilícito producto de este delito, ya que por la vía de la evasión tributaria todos quienes están comprometidos en la trama delictiva contribuyen a la desfinanciación de las políticas públicas.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Puede continuar el señor diputado Meroni, a quien le restan cuatro minutos de su tiempo.

SEÑOR MERONI (Jorge).- He finalizado, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Sesenta y ocho en setenta y dos: AFIRMATIVA.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Señor presidente: no voté en general ni pienso hacerlo en particular. Si votara algún artículo, estaría acompañando el

espíritu y el concepto jurídico o la valoración jurídica sobre algo que considero absolutamente rechazable. Eso no significa que no esté dispuesta a luchar contra el tráfico y la explotación. ¿Quién va a discutir eso? ¡Volvemos siempre a lo mismo! Nadie discute que tenemos que combatir este tipo de delitos. El tema es cómo.

Estamos creando instrumentos que no son hábiles y encima nos ponen en riesgo frente al sistema penal, que es muy delicado. Repetimos lo mismo cuando se trató la ley de femicidio o la Ley de Violencia hacia las Mujeres basada en Género: si el remedio es peor que la enfermedad, ponemos en riesgo a otras personas.

Sinceramente, no me molesta en absoluto ser de las pocas personas que no lo va a votar. A mí no me gusta lo políticamente correcto. Me gusta crear instrumentos jurídicos para que se pueda perseguir este delito internacional tan grave. Además, trabajamos en el comité operativo cuando se puso como delito precedente. No ofendan la inteligencia de los demás colegas: no es eso lo que está en cuestión.

—Lo que está en cuestión es cómo se está enfrentando el problema. Hay vulneración de derechos muy importantes. No se puede permitir que no se presenten pruebas o prohibir pruebas como careos; no se pueden hacer esas cosas. Estamos en un sistema democrático.

Pido que se piense que cualquiera de nosotros, en cualquier momento, puede estar en una situación de riesgo, si no se tiene una buena ley en materia penal. Legislemos bien y si el Instituto de Derecho Penal y Criminología nos dice que está todo mal, entonces yo, que no soy especialista, digo que está mal y que debemos buscar otra solución.

Muchas gracias.

SEÑOR LAMORTE (Aldo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LAMORTE (Aldo).- Señor presidente: por los argumentos que di en mi intervención durante la sesión, voté negativamente en general este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- En discusión particular.

SEÑOR VIERA (Nicolás).- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado Nicolás Viera.

SEÑOR VIERA (Nicolás).- Señor presidente: propongo que se suprima la lectura del articulado y que se realicen los siguientes desgloses: el inciso segundo del artículo 2º, el literal D) del artículo 3º, el literal E) del artículo 5º, el literal E) del artículo 17 y los artículos 40 y 48. Asimismo, propongo que se voten en bloque los Capítulos II y IV.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- A efectos de ordenar la votación, se desglosarán los artículos 2º, 3º, 5º, 17, 40 y 48, y después votaremos los literales.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señor presidente: nosotros proponemos que se desglosen los Capítulos V y VI, porque los vamos a votar negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Entonces, vamos a votar hasta el artículo 27, desglosando los artículos 2º, 3º, 5º y 17. Luego votaremos los desglosados, incluyendo los solicitados por el diputado Abdala.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Señor presidente: solicito a la Mesa que los Capítulos V y VI se voten en bloque. Así, serían dos bloques: uno con todos los artículos menos los desglosados, y otro con los Capítulos V y VI.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el procedimiento propuesto.

— Sesenta y siete en setenta: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el procedimiento y se suprime la lectura.

En discusión los artículos 1º a 27, desglosando los artículos 2º, 3º, 5º y 17.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Sesenta y siete en setenta: AFIRMATIVA.

— El señor diputado Viera propone que el artículo 2º se vote por incisos.

En discusión el primer inciso del artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Sesenta y siete en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el segundo inciso del artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Cincuenta en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 3º, desglosando el literal D).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Sesenta y siete en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el literal D) del artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Cincuenta y cinco en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 5º, desglosando el literal E).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Sesenta y siete en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el literal E) del artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Cincuenta y ocho en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 17, desglosando el literal E).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Sesenta y siete en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el literal E) del artículo 17.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Cincuenta y tres en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el Capítulo V.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito que se desglosen los artículos 40 y 48.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión los Capítulos V y VI, que comprenden los artículos 28 a 50, desglosando los artículos 40 y 48.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Cincuenta y seis en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 40.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Cincuenta y uno en setenta: AFIRMATIVA.

SEÑOR POSADA (Iván).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR POSADA (Iván).- Señor presidente: la bancada del Partido Independiente no acompañó el artículo 40. Coincidimos con las objeciones que planteó el señor diputado Ope Pasquet y, realmente, nos parece un desatino haber incluido este artículo en el proyecto de ley.

Por otra parte, es el único artículo que la bancada del Partido Independiente no va a votar.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Se va a rectificar la votación del artículo 40.

— Cuarenta y ocho en setenta: AFIRMATIVA.

SEÑORA BOTTINO (Cecilia).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA BOTTINO (Cecilia).- Señor presidente: en mi caso no se aplica aquello de que el que calla, otorga. Tenía muchísimo para decir con respecto a todo este Capítulo, en especial, con relación al artículo 40, pero, lamentablemente, hicimos un acuerdo partidario que comprendo y comparto, porque lo importante es que este proyecto de ley tan trabajado salga hoy.

Comparto todo el Capítulo, así como la redacción y el espíritu del artículo 40. No innovamos nada en nuestro derecho. Hemos seguido la legislación que en esta materia ya varios países han adelantado.

Me hubiera gustado hablar de las características del delito de trata de personas. El Centro de Información Judicial analiza cada uno de los temas referidos al delito de trata de personas en Argentina; los invito a que lean la información que ofrece. Hay muchísima jurisprudencia y doctrina en países que han avanzado en una ley integral. En materia de consentimiento también se ha expresado muchísimo. Simplemente, rescato lo siguiente: "[...] el consentimiento de la víctima [...], no tendrá efectos jurídicos, por cuanto [...], se encuentra implícito en la naturaleza del bien jurídico tutelado (libertad) que no es posible otorgar consenso para ser considerado un objeto o una cosa y formar parte del mercado de bienes y servicios. Se trata de la esencia de lo humano, cuya propia explotación no puede ser consentida por el sujeto sin afectación de la condición de persona, de su libertad como bien que le es inherente".

Por otra parte, comparto y respeto totalmente la posición de la doctora Dolores Sánchez y del magistrado que concurrieron en representación de la Asociación de Magistrados del Uruguay, quienes nos explicaron con muchísima claridad qué implica el artículo 40.

Entonces, dejo constancia de mi apego a las normas y de que comparto todo el Capítulo, en particular, el artículo 40.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- En discusión el artículo 48.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).- Se va a votar.

—Cincuenta y siete en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.